**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA SANCIÓN QUE SE APLICARÁ A LA COALICIÓN UNIDOS GANAS TÚ, POR INFRINGIR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIONES II Y XII, 32, 34, 117 BIS E, 117 BIS N y 247 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIONES II Y VI, DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA DIFUSIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.**

---Culiacán de Rosales, Sinaloa a 27 de Septiembre de 2013.

---Vistas las constancias de los expedientes integrados en virtud de haber identificado propaganda electoral y política de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, en los Distritos Electorales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, en el Estado de Sinaloa que infringe lo establecido en los artículos 30, fracción II y XII, 32, 34, 117 Bis N,y 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 3 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral; y

**-----------------------------------------R E S U L T A N D O**

**I. ANTECEDENTES**

**Renovación del CEE**

---**1.** Que mediante acuerdos número 65/2013 y 66/2013 publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” en fecha 2 de enero del año en curso, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa nombró al Presidente, Consejeros Ciudadanos Propietarios y Consejeros Ciudadanos Suplentes Generales, todos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, quedando debidamente integrado dicho Consejo.

**Convocatoria a elecciones**

---**2.** La LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 737 de fecha 10 de enero de 2013, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa, a Elecciones Ordinarias para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores propietarios y suplentes, Regidores propietarios y suplentes por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, integrantes de los Ayuntamientos; y Diputados propietarios y suplentes al Congreso del Estado por ambos principios; en todos y cada uno de los Municipios y Distritos Electorales de nuestra Entidad; de conformidad a lo establecido en el artículo 15, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 11 de enero de 2013.

**Integración de la Comisión**

---**3.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo EXT/01/002 de fecha 11 de enero del año en curso, designó a los CC. Prof. Andrés López Muñoz, Lic. Arturo Fajardo Mejía y Lic. Rodrigo Borbón Contreras, integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, siendo el primero de los citados el Titular de la misma.

**Designación de Consejos**

---**4.** El Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo EXT/04/15 de fecha 15 de febrero de 2013, designó a los Presidentes y Consejeros Ciudadanos que integrarán los veinticuatro Consejos Distritales Electorales y los cuatro Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral de 2013.

**Acreditación de los Partido que integran la Coalición “Unidos Ganas Tú”, para participar en el proceso electoral 2013**

---**5.** En fecha 21 de enero del año 2013, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, mediante acuerdos números EXT/03/007, EXT/03/010 y EXT/03/011, aprobó la acreditación del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo respectivamente, para participar el proceso electoral 2013.

**Designación de las Comisiones de Organización y Vigilancia Electoral Distritales**

---**6.** En fecha 01 de marzo de 2013, los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, mediante acuerdo distrital ORD/01/002 nombraron a los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral Distritales, con los integrantes que se muestra en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NP** | **Distrito y Municipio** | **Integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral** |
| 1 | I Choix | Titular el C. Prof. Cesar Augusto Cruz Cota y de integrantes el C. T.S. Inés Velázquez Vega y el C. Prof. Juan Alberto Báez Osorio. |
| 2 | II El Fuerte | Titular el C. Lic. Miguel Tadeo Daniel y de integrantes la C. Lic. Mayra Ireya Vega Ceceña y la C. Lic. Maricela Ibarra Valdez. |
| 3 | III Ahome | Titular el C. José Luis Ortega Armenta y de integrantes la C. Lizz Aleyne Escalante López y el C. Francisco Nieblas Lugo. |
| 4 | IV Ahome | Titular el C. Luis Enrique Ochoa Hallal y de integrantes la C. Mónica Leticia Carrazco Maciel y la C. María Luisa Rodríguez Peraza. |
| 5 | V Sinaloa | Titular el C. Gustavo Bojórquez Haro y de integrantes la C. Lorena Leyva López y el C. Enrique Cárdenas Castro. |
| 6 | VI Guasave | Titular la C. Graciela Barraza Rubio y de integrantes la C. Verónica Sánchez Inzunza y la C. Graciela Cabanillas Cota. |
| 7 | VII Guasave | Titular la C. Graciela Barraza Rubio y de integrantes la C. Verónica Sánchez Inzunza y la C. Graciela Cabanillas Cota. |
| 8 | VIII Angostura | Titular el C. Lic. Gilberto Quintero Leal y de integrantes la C. Lic. María De La Luz Fernández Arce y el C. Lic. Hermes Gustavo Cabanillas Martínez. |
| 9 | IX Salvador Alvarado | Titular el C. Lic. Oscar Sánchez Félix y de integrantes la C. Lic. Teresa De Jesús Rosas Vilderrain y el C. Lic. Raúl Radames Castro Flores. |
| 10 | X Mocorito | Titular la C. Reynalda Rojo Alvarado y de integrantes la C. Cruz Georgina Valenzuela Domínguez y el C. Francisco Rafael Torres López. |
| 11 | XIII Culiacán | Titular la C. Yadira Guadalupe Carrera Ontiveros y de integrantes el C. Jesús Miguel Sánchez Gastélum y la C. Beatriz Alejandra Aguilar Saborio. |
| 12 | XIV Culiacán | Titular el C. Lic. Héctor Ernesto Anaya De León y de integrantes el C. Lic. Pabel Eduardo Vargas Méndez, el C. Lic. Raúl Olivarría Urías y el Lic. Neftalí Pérez Hernández. |
| 13 | XV Navolato | Titular el C. Julio García Zazueta y de integrantes el C. Rafael Aldapa Santos y el C. Francisco Palazuelos Palazuelos. |
| 14 | XVIII San Ignacio | Titular la C. Martha Emilia Padilla Peraza y de integrantes el C. Vicente Ramírez Esquer y el C. Víctor Manuel Uriarte Zamora. |
| 15 | XXI Concordia | Titular la C. L.A.E. Ana Bertha Bernal Camacho y de integrantes el C. Lic. Roberto Muñoz Delgado y la C. Lic. Martha Alicia Sánchez Rojas. |
| 16 | XXII Rosario | Titular el C. Lic. José Alberto Soto Lizárraga y de integrantes la C. Lic. Silvia Rebeca Lozano Martínez y la C. Lic. Dora Elva López Vizcarra. |
| 17 | XXIII Escuinapa | Titular el C. Crisantos Medina Oliva y de integrantes el C. Álvaro Prado Espinoza y la C. Vicenta Guadalupe Sarmiento Acosta. |
| 18 | XXIV Culiacán | Titular el C. Ing. Roberto Carlos Juárez Peraza y de integrantes el C. Lic. Aldo Ruíz González y la C. Lic. Raquel León Zamudio. |

**Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral**

---**7.** El Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo Número ORD/4/17, aprobó el Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral el 12 de marzo de 2010. Ordenamiento jurídico que este órgano electoral mediante Acuerdo Número ORD/05/25, modificó en sus artículos 6, 8, 11, 12, 16, 25, 26 y 27, en fecha 22 de marzo de 2013.

**Registro de Convenio de Coalición**

---**8**. En fecha 22 de abril de 2013, el Lic. Jorge Antonio González Flores, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral entregó registro de convenio de Coalición electoral total que celebraron los Partidos Acción Nacional, Partido la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, donde acordaron denominar a la Coalición electoral total con el nombre de “Unidos Ganas Tú”. La Coalición electoral total se realizó para la elección de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa y el Principio de Representación Proporcional; Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos Principios en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, lo anterior, con fundamento en los artículos 9, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 15 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sinaloa; de los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 23, 30, 32, 34, 35,37, 38, 39, 40, 42 y demás de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

**II. REGISTRO DE CANDIDATOS**

---**9.** De acuerdo a constancias que obran en poder del Consejo Estatal Electoral la Coalición **“Unidos Ganas Tú”,** se registraron ante los órganos electorales correspondientes durante el mes de mayo de 2013, a candidatos a Diputados y Presidentes Municipales, registro que fueron acreditados en tiempo y forma por este órgano electoral. A continuación se inserta en lo que interesa, una relación con los distritos, municipios, nombres y cargos de los candidatos Diputados y Presidentes Municipales que fueron acreditados para participar durante el proceso electoral 2013.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| NP | Distrito | Municipio | Cargo | Nombre |
| 1 | I | Choix | Diputado | C. Yoneida Gámez Vázquez |
| Presidente | C. Edgar Félix Bustillos |
| 2 | II | El Fuerte | Diputada | C. Vianey Melendrez López |
| Presidente | C. Armando Ochoa Valdez |
| 3 | III | Ahome | Diputado | C. Miguel Ángel Camacho Sánchez |
| IV | Ahome | Diputado | C. Zenón Padilla Zepeda |
| Ahome | | Presidente | C. Guadalupe Ernesto García Cota |
| 4 | V | Sinaloa | Diputado | C. Saúl Rubio Valenzuela |
| Presidente | C. Esteban López Beltrán |
| 5 | VI | Guasave | Diputado | C. Jesús Antonio López Rodríguez |
| Guasave | | Presidente | C. Armando Leyson Castro |
| 6 | VIII | Angostura | Diputado | C. Osbaldo Ávila Atondo |
| Presidente | C. José Ángel Castro Rojo |
| 7 | IX | Salvador Alvarado | Diputado | C. Armando Camacho Aguilar |
| Presidente | C. Roberto Gastélum Castro |
| 8 | X | Mocorito | Diputado | C. Jozabed Angulo López |
| Presidente | C. Guadalupe Eduardo Robles Medina |
| 9 | XIII | Culiacán | Diputado | C. Jesús Estrada Ferreiro |
| XIV | Culiacán | Diputado | C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta |
| Culiacán | | Presidente | C. Eduardo Ortíz Hernández |
| 10 | XV | Navolato | Diputado | C. Eliazar Gutiérrez Angulo |
| Presidente | C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo |
| 11 | XVIII | San Ignacio | Diputada | C. Marco Antonio Fonseca Morales |
| Presidente | C. Arturo Moreno Medina |
| 12 | XXI | Concordia | Diputada | C. María Zamudio Guzmán |
| Presidente | C. Juan de Dios Garay Velázquez |
| 13 | XXII | Rosario | Diputado | C. Edgar Augusto González Zataraín |
| Presidente | C. Manuel Antonio Pineda Domínguez |
| 14 | XXIII | Escuinapa | Diputada | C. Araceli Margarita Ibarra Rojas |
| Presidente | C. José Luis Villagrana Olivares |

**III. NOTIFICACIÓN.**

---**10.** Los Consejos Distritales II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, IX de Salvador Alvarado, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario y XXIII Escuinapa, mediante escritos CDE/001/2013, CDE/411/07/2013, CDE/270/2013, CDE/241/2013, VI-CDE/337/2013, VII-CDE/298/2013, IXCDE/0064/2013, CDE/465/2013, CDE/XIV/323/2013, CDE/081/2013, CDE/243/2013, CDE/1/2013, CDE/466/2013 y XXIIICDE/469/2013, notificaron a los H. Ayuntamientos Municipales, lo siguiente:

*De conformidad con el artículo 117 Bis N, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 15, fracción V del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, le notifico que en fecha 22 de julio de 2013, se venció el plazo para que los Partidos Políticos y/o Coaliciones retiraran su propaganda electoral señalando la disposición anterior que, en su caso contrario, las autoridades municipales correspondientes procederán a retirar la propaganda de los lugares públicos, por cuenta de los partidos políticos o coaliciones, en el entendido de que la autoridad municipal antes de retirar la propaganda electoral, presentara al Consejo Estatal Electoral el presupuesto correspondiente a cada partido político y en su caso, debe ser autorizado, a los partidos políticos le será deducido del financiamiento público estatal que les corresponda, independientemente de las sanciones administrativas a que se hagan acreedores.*

**IV. RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ORIGINALES ENVIADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

---**11.** En fechas 1 y 2 de agosto de 2013, el Consejo Estatal Electoral recibió de los C. C. Santiago Osorio Portillo, Olga Quintero Escalante, Martín González Burgos, Yasmina Sandoval Martínez, Manuel de Jesús Leyva Acosta, Domingo Esparza Galaviz, Sandra Anali Carvajal López, Julio Alberto Farfán Martínez, Luis Roberto Sánchez Inzunza, María Magdalena Lozoya Avendaño, Teresa de Jesús Rangel, Juana Alicia Manjarrez Morales, José María García Yarahuan, Víctor Manuel Velázquez Aguirre, Antonio Garzón Morfín, Jorge Lorenzo Aguilar Sarabia, Sandra Luz Grave Prado, Julieta Magaña Ramírez, en calidad de Presidentes y Presidentas de los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, respectivamente, los expedientes originales relativos a la propaganda electoral en los distritos antes mencionados por haber sido identificada quince días después de la jornada electoral 2013.

---**12.** La remisión de los expedientes se fundamentó en los artículos 66, fracción III, 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el artículo 82, fracción XIII, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, en concordancia con los artículos 1, último párrafo, 3, facción XVI y XVIII, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral. Con la finalidad, de que en su caso, se inicie un procedimiento administrativo sancionador de oficio y en caso de proceder, se apliquen las sanciones correspondientes.

**III. TRÁMITE**

**Turno**

---**13.** En fecha 01 y 2 de agosto de 2013, el Profr. José Enrique Vega Ayala, Secretario del Consejo, mediante oficios **CEE/SG/788/2013,** **CEE/SG/789/2013, CEE/SG/790/2013, CEE/SG/791/2013, CEE/SG/792/2013, CEE/SG/793/2013, CEE/SG/794/2013, CEE/SG/795/2013, CEE/SG/796/2013, CEE/SG/797/2013 CEE/SG/799/2013, CEE/SG/800/2013, CEE/SG/801/2013, CEE/SG/803/2013, CEE/SG/804/2013, CEE/SG/805/2013, CEE/SG/806/2013 y CEE/SG/807/2013,** turnó a la Comisión Estatal de Organización y Vigilancia Electoral, los expedientes originales relativos a la propaganda que fue retirada en los distritos electorales **I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán,** por haber sido identificada propaganda electoral quince días después de la jornada electoral 2013.

--1**4**. Los expedientes mencionados en los resultandos que anteceden, se remitieron para su estudio y, en su caso, elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente.

**IV. ADMISIÓN Y RADICACIÓN**

**Acuerdos de radicación de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del expediente donde se solicita se inicie de oficio el procedimiento administrativo sancionador.**

---**15.** En fecha 2 de Septiembre de 2013, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral recibió los oficio **CEE/SG/788/2013,** **CEE/SG/789/2013, CEE/SG/790/2013, CEE/SG/791/2013, CEE/SG/792/2013, CEE/SG/793/2013, CEE/SG/794/2013, CEE/SG/795/2013, CEE/SG/796/2013, CEE/SG/797/2013 CEE/SG/799/2013, CEE/SG/800/2013, CEE/SG/801/2013, CEE/SG/803/2013, CEE/SG/804/2013, CEE/SG/805/2013, CEE/SG/806/2013 y CEE/SG/807/2013,** de fecha 22 de julio del presente año, girado por la Secretaría General del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual turna a esta Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, los expedientes originales relativos a la propaganda que fue retirada en los distritos electorales **I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán,** por haber sido identificada después de quince días de la jornada electoral 2013. Lo anterior se fundamentó en los artículos 30 fracciones II, XII de las obligaciones de los Partidos Políticos y fracción IX del apartado de prohibiciones de los Partidos Políticos, 66, fracción III, 117 Bis E, 117 Bis J y 117 Bis L y 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 82, fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, en concordancia con los artículos 1, 3 fracciones I, II,V, VI,VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVIII y XIX, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, y del 27 al 36 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de Propaganda Electoral.

---En virtud de lo anterior, se radicaron los expedientes, con el cual se inició un procedimiento administrativo sancionador de oficio bajo el número **PO-026/2013**, **PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013**.

---Asimismo se ordenó elaborar escrito con las formalidades requeridas en el artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para estar en condiciones de iniciar un procedimiento administrativo sancionador de oficio.

**V. ACUMULACIÓN**

---**16.** En fecha 2 de Septiembre de 2013, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral, emitió acuerdo para acumular los expedientes identificados con las claves PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, para los efectos legales correspondientes, contenido que se reproduce íntegramente a continuación:

*Acumulación expedientes:*

*PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013,*

*PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013,*

*PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013,*

*PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013,*

*PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013,*

*PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013.*

*---En Culiacán Rosales, Sinaloa, México a 02 de septiembre del año 2013.-------------------*

*---Vistas las constancias que integran los expedientes PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/20133, relativas a los expedientes que remitieron los Presidentes(as) de los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, respecto de la propaganda electoral de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, que se identificó quince días posteriores a la jornada electoral 2013, en los distritos antes mencionados.-------------------*

*---Advirtiéndose de constancias que obran en los expedientes citados, que existe identidad en la causa, consistente en este caso concreto, en la pretensión de sancionar a la Coalición “Unidos Ganas Tú”, por presuntas violaciones 30 fracciones II, XII de las obligaciones de los Partidos Políticos, 117 Bis E, y 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, con los artículos 1, 3 fracciones del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de Propaganda Electoral; aunado a lo anterior, es pertinente manifestar que los objetivos propios de la acumulación son tendientes a evitar que se dicten resoluciones contradictorias en asuntos similares, pero además a procurar economía procesal, por tanto, en mérito de lo expuesto, lo conducente, es decretar la acumulación de los expedientes PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, al expediente identificado con la clave* ***PO-026/2013****, por ser éste el más antiguo a fin de que, en su momento oportuno se emita un solo dictamen en relación con las quejas planteadas.------------------------------------------------*

*---Así lo resolvió en esta misma fecha la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.----------------------------------------------------------------*

**Notificación al presunto infractor**

---**17.** La Secretaría General del Consejo Estatal Electoral, mediante oficio **CEE/SG/0861/2013**, en fecha 02 de septiembre de 2013, notificó al **Lic. Jorge Antonio González Flores, Representante Propietario del Coalición “Unidos Ganas Tú”, ante el Consejo Estatal Electoral**, los escritos con las formalidades establecidas en el artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, las constancias que integran los expedientes **PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013,** así como el acuerdo emitido por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral establecido en el resultando anterior.

**V. ADMISIÓN CONTESTACIÓN, ADMISIÓN, DESAHOGO DE PRUEBAS Y ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES**

---**18.** En fecha 8 de septiembre de 2013, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral, emitió acuerdo donde consta que el **Lic.** Edgardo Burgos Marentes, en su carácter de Presidente de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, ante este órgano electoral, dio contestación al emplazamiento que se le notificara mediante oficio **CEE/SG/0861/2013** el día **2** de septiembre del año que transcurre, escrito en relación al expediente integrado en razón del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, Acumulados.

---En el mismo acuerdo, se admitieron y desahogaron pruebas presentadas por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, misma que consistían en documentales públicas de los expedientes remitidos por Presidentes de los Consejos Distritales relativos a la propaganda identificada quince días después de la jornada electoral 2013, la aportación de las probanzas se fundamentó en el artículo 251, párrafo séptimo, en relación con el artículo 243, párrafo segundo, fracción II, así como el artículo 252, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. De la misma manera, se dejó constancia que en el escrito de contestación de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, no se ofrecieron pruebas, y;

**------------------------------------------CONSIDERANDO**

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**---I.** Que conforme al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en concordancia con el ordinal 49 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como de la información de los resultados.

**---II.** Que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la función estatal de organizar las elecciones se ejerce a través de un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, integrado por el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla; siendo responsables todos ellos de aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley electoral y de las disposiciones constitucionales en materia electoral, rigiendo su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**---III.** Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y XIV del artículo 56 de la Ley Electoral, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral el dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la ley y vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

**---IV.** Que según se advierte del artículo 2, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la aplicación de dicha Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**---V.** Que en el Capítulo VI del Título Séptimo de la Ley Electoral vigente, se prevé la existencia de un procedimiento administrativo sancionador.

**---VI.** Que el artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, señala que los partidos políticos podrán ser sancionados: I, con amonestación pública; II. Con multa de cincuenta a mil días de salario mínimo vigente en la entidad; III. Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución; IV. Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución; V. Con la negativa del registro de candidaturas; VI. Con suspensión de su registro como partido político; VII. Con la cancelación de su registro, cuando se trate de un Partido Político Estatal.

---Las sanciones antes mencionadas les podrán ser impuestas a los partidos políticos cuando: I. Incumplan con las obligaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 28 y 30 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; II. Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Consejo Estatal Electoral.

**---VII.** Que en el presente dictamen, son aplicables los artículos 30, 32, 34, 117 Bis E y 117 Bis N y 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. Respecto al artículo 30 establece que son obligaciones de los partidos políticos, las siguientes: fracción II: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando los derechos de los ciudadanos y la libre participación política de los demás partidos; fracción XI: acatar las resoluciones que los órganos electorales dicten en el ejercicio de sus funciones; fracción XII: retirar dentro de los plazos que señala la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la propaganda electoral que se hubiera fijado, pintado o instalado con motivo de las precampañas y campañas electorales. El artículo 32 de la Ley en cita, establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones estatales o municipales; el artículo 34 del ordenamiento legal citado en lo que interesa establece: El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos, y deberá contener: I. Los partidos políticos que la forman; II. La elección que la motiva; III. El emblema y el color o los colores con que participará; y, IV. La plataforma electoral común que ofrecerá la coalición a la ciudadanía, misma que deberá publicarse y difundirse durante la campaña respectiva. Respecto al artículo 117 Bis E, a lo que interesa se cita: La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos y coaliciones para la difusión de sus respectivas plataformas electorales, programas de acción y plan de gobierno tendientes a la obtención del voto y comprende las siguientes actividades: I. Actos de campaña: son las reuniones públicas, asistencia potestativa a debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas, promociones a través de transmisiones de radio y televisión, en medios impresos, de anuncios espectaculares en la vía pública, entrevistas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado; y II. Propaganda electoral: son el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y coaliciones, y sus simpatizantes, con el propósito de presentarlos ante la ciudadanía. Respecto al artículo 117 Bis N, los partidos políticos y coaliciones deberán retirar su propaganda electoral, dentro de un plazo de quince días posteriores a la jornada electoral. En caso contrario, las autoridades municipales correspondientes procederán a retirar la propaganda de los lugares públicos, por cuenta de los partidos políticos o coaliciones. La autoridad municipal, antes de retirar la propaganda electoral, presentará al Consejo Estatal Electoral el presupuesto correspondiente a cada partido político, y en su caso, de ser autorizado, le será deducido del financiamiento público estatal que les corresponda, independientemente a las sanciones administrativas a que se hagan acreedores. En todo caso los poseedores o propietarios de los espacios comerciales donde se fije, coloque o pinte propaganda electoral, en el convenio suscrito con el partido político, coalición o candidato deberán comprometerse de retirar la propaganda en el término señalado en el numeral anterior. Cualquier infracción a las disposiciones relativas, a la propaganda electoral será sancionada en los términos de esta Ley. Respecto al artículo 247 Los partidos políticos, podrán ser sancionados: I. Con amonestación pública; II. Con multa de cincuenta a mil días de salarios mínimo vigentes en la Entidad; III. Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución; IV. Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución; V. Con la negativa del registro de candidaturas; VI. Con suspensión de su registro como partido político; y VII. Con la cancelación de su registro, cuando se trate de un Partido Político Estatal. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior les podrán ser impuestas a los partidos políticos cuando: I. Incumplan con las obligaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 28 y 30 de la presente Ley; II. Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Consejo Estatal Electoral.

---En lo que respecta al Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral son aplicables para el presente dictamen los artículos 1, 3, fracción II y VI. En lo que respecta al artículo 1, establece a lo que interesa El presente Reglamento regula las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa relativas a la difusión, fijación y colocación de la propaganda electoral durante el proceso electoral en los periodos de precampañas y campañas electorales, siendo obligatorio para los Partidos Políticos, coaliciones, aspirantes a candidato, precandidatos, candidatos, militantes, simpatizantes o terceros. Durante el proceso electoral estas disposiciones serán aplicables a la propaganda política. Respecto al artículo 3, fracciones II y VI dispone: **Actos de campaña**: Son las reuniones públicas, asistencia potestativa a debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas, promociones a través de transmisiones de radio y televisión, en medios impresos, de anuncios espectaculares en la vía pública, entrevistas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado. VI. **Candidato**: Es aquel ciudadano nominado por un Partido Político o coalición y registrado ante un órgano electoral para participar en una elección.

**REQUISITOS DE PROCEDENCIA**.

**---VIII.** Para iniciar el procedimiento administrativo sancionador de oficio se cumplieron, en lo aplicable, los requisitos del artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa como se enuncian a continuación:

* Se elaboró mediante escrito.
* La Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral es quien viene actuando para este procedimiento como denunciante.
* Se contó con la firma de los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral; estos son: CC. Prof. Andrés López Muñoz, Lic. Arturo Fajardo Mejía y Lic. Rodrigo Borbón Contreras, integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, siendo el primero de los citados el Titular de la misma.
* Se realiza una narración de los hechos que motiven el procedimiento administrativo sancionador de oficio.
* Se mencionan las disposiciones legales que a juicio de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral infringió el Coalición “Unidos Ganas Tú”.
* Se ofrecieron pruebas que obran en poder del Consejo Estatal Electoral.

---En virtud de lo anterior, se consideran colmados los requisitos necesarios para iniciar un procedimiento administrativo sancionador de oficio.

**Representante Legítimo:**

**---IX.** El artículo 250 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa dispone que el procedimiento administrativo sancionador inicie de oficio o a petición de parte. Será de oficio cuando algún órgano o servidor del Consejo Estatal Electoral, en ejercicio de sus funciones, conozca de la presunta comisión de una falta administrativa.

**---X.** Que de acuerdo con los artículos 47, fracciones I, II y 60 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el órgano autónomo encargado de las elecciones en el estado, se integra, entre otros, por el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales. Los Consejos Distritales, a su vez se conforman, entre otros, por un Presidente, seis Consejeros Ciudadanos Propietarios y tres Consejeros Ciudadanos Suplentes Generales.

**---XI.** El artículo 58, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa en concordancia con el artículo 102 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, disponen que el Presidente del Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales, tienen entre sus atribuciones el designar al Coordinador de Organización y demás personal necesario para el desarrollo del proceso electoral.

---En virtud de lo anterior, para el proceso electoral 2013 en Sinaloa, los Presidentes de los Consejos Distritales designaron a los Coordinadores de Organización y demás personal necesario para la operación del proceso electoral, como los auxiliares de organización electoral y a los Secretarios de Consejos Distritales.

**---XII.** Que la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral es un órgano auxiliar del Consejo, necesaria para el desempeño adecuado de sus funciones, ésta se integra de tres Consejeros Ciudadanos, siendo uno el titular, lo anterior, de conformidad con el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral.

**---XIII.** Que los Presidentes, Consejeros, Coordinadores, Secretarios y Auxiliares son servidores del Consejo Estatal Electoral, porque son quienes de acuerdo a la legislación electoral, se encuentran integrando los órganos que cumplen funciones públicas electorales, como el de organizar elecciones en el estado de Sinaloa.

**---XIV.** Los Titulares de las Comisiones de Organización Electoral, quienes son Consejeros Ciudadanos, en conjunto con los Coordinadores de Organización y los Auxiliares, todos servidores de los Consejos Distritales Electorales, en ejercicio de sus funciones, realizaron recorridos periódicos y sistemáticos por la geografía del distrito que les corresponde para identificar que la propaganda se coloque o fije en lugares permitidos por la normatividad.

---**XV.** La Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral, integrada también por Consejeros Ciudadanos, por tanto, servidores de éste, actuando con base a la facultad y obligación que tiene de vigilar la aplicación del Reglamento para la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, y en su caso, proponer al pleno las posibles sanciones, recibió los oficios mencionados en el resultando treinta y uno del presente dictamen donde constan los expedientes y seguimiento que se le dio a la propaganda electoral de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, que se identificó quince días después de la jornada electoral 2013.

---**XVI.** Los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, son los representantes legítimos para iniciar un procedimiento administrativo sancionador de oficio y en su caso proponer al Pleno del Consejo Estatal Electoral la posible sanción al presunto infractor.

---Así mismo, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, tiene interés sustantivo porque son los legitimados para iniciar el procedimiento administrativo sancionador y los responsables de que se cumplan las disposiciones jurídicas del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral.

**FONDO**

**---XVII.** Quepara que este órgano electoral esté en condiciones de valorar el fondo del presente asunto y resolver lo que resulte procedente respecto del procedimiento oficioso iniciado en contra del Coalición “Unidos Ganas Tú”, es necesario constatar si en la especie se satisfacen los presupuestos normativos del tipo administrativo. El tipo administrativo tiene que estar establecido en la legislación donde se disponga la conducta y respectiva sanción.

---A continuación se citan los artículos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa que a juicio de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral presuntamente infringió el Coalición “Unidos Ganas Tú”.

Los artículos 30, fracción II y XII, 32, 34, 117 Bis E,117 Bis N, y 247 párrafo primero y segundo, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 1, 3, fracciones II, V y VI del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral.

Los cuales disponen lo siguiente:

***ARTÍCULO 30****. Son obligaciones de los partidos políticos: II. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando los derechos de los ciudadanos y la libre participación política de los demás partidos; XII. Retirar, dentro de los plazos que señala esta Ley, la propaganda electoral que se hubiera fijado, pintado o instalado con motivo de las precampañas y campañas electorales.*

***ARTÍCULO 32****. Los partidos políticos podrán formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular el mismo candidato en las elecciones estatales o municipales.*

***ARTÍCULO 34****. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos, y deberá contener: I. Los partidos políticos que la forman; II. La elección que la motiva; III. El emblema y el color o los colores con que participará; y, IV. La plataforma electoral común que ofrecerá la coalición a la ciudadanía, misma que deberá publicarse y difundirse durante la campaña respectiva.*

***ARTÍCULO 117 Bis E.*** *La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos y coaliciones para la difusión de sus respectivas plataformas electorales, programas de acción y plan de gobierno tendientes a la obtención del voto y comprende las siguientes actividades: I. Actos de campaña: son las reuniones públicas, asistencia potestativa a debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas, promociones a través de transmisiones de radio y televisión, en medios impresos, de anuncios espectaculares en la vía pública, entrevistas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado; y II. Propaganda electoral: son el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y coaliciones, y sus simpatizantes, con el propósito de presentarlos ante la ciudadanía.*

*Tanto los actos de campaña, como la propaganda electoral deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, coaliciones o candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que hubieren registrado.*

*Las campañas electorales para Gobernador del Estado iniciarán cincuenta y un días antes del establecido para la jornada electoral; y las correspondientes a Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores, iniciarán treinta y nueve días antes del día de la elección. Todas las campañas concluirán el miércoles anterior al día de la elección. Durante los tres días previos al de la jornada electoral no podrá celebrarse ningún acto de campaña, ni de propaganda o proselitismo electoral. Queda prohibido realizar actos de campaña y de propaganda electoral, antes de las fechas indicadas en el párrafo anterior.*

***ARTÍCULO 117 Bis N.*** *Los partidos políticos y coaliciones deberán retirar su propaganda electoral, dentro de un plazo de quince días posteriores a la jornada electoral. En caso contrario, las autoridades municipales correspondientes procederán a retirar la propaganda de los lugares públicos, por cuenta de los partidos políticos o coaliciones. La autoridad municipal, antes de retirar la propaganda electoral, presentará al Consejo Estatal Electoral el presupuesto correspondiente a cada partido político, y en su caso, de ser autorizado, le será deducido del financiamiento público estatal que les corresponda, independientemente a las sanciones administrativas a que se hagan acreedores.*

*En todo caso los poseedores o propietarios de los espacios comerciales donde se fije, coloque o pinte propaganda electoral, en el convenio suscrito con el partido político, coalición o candidato deberán comprometerse de retirar la propaganda en el término señalado en el numeral anterior.*

*Cualquier infracción a las disposiciones relativas, a la propaganda electoral será sancionada en los términos de esta Ley.*

***ARTÍCULO 247****. Los partidos políticos, podrán ser sancionados:*

*I. Con amonestación pública; II. Con multa de cincuenta a mil días de salarios mínimo vigentes en la Entidad; III. Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución; IV. Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución; V. Con la negativa del registro de candidaturas; VI. Con suspensión de su registro como partido político; y VII. Con la cancelación de su registro, cuando se trate de un Partido Político Estatal.*

*Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior les podrán ser impuestas a los partidos políticos cuando:*

*I. Incumplan con las obligaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 28 y 30 de la presente Ley; II. Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Consejo Estatal Electoral; y*

**Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral**

***ARTÍCULO 1.-*** *El presente Reglamento regula las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa relativas a la difusión, fijación y colocación de la propaganda electoral durante el proceso electoral en los periodos de precampañas y campañas electorales, siendo obligatorio para los Partidos Políticos, coaliciones, aspirantes a candidato, precandidatos, candidatos, militantes, simpatizantes o terceros.*

*Durante el proceso electoral estas disposiciones serán aplicables a la propaganda política.*

***ARTÍCULO 3.-*** *Para los efectos de este reglamento se entiende por:*

*II. Actos de campaña: Son las reuniones públicas, asistencia potestativa a debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas, promociones a través de transmisiones de radio y televisión, en medios impresos, de anuncios espectaculares en la vía pública, entrevistas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado.*

*V. Campaña electoral: Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos y coaliciones para la difusión de sus respectivas plataformas electorales, programas de acción y plan de gobierno tendientes a la obtención del voto, quedando comprendidos dentro de ésta, los actos de campaña y de propaganda electoral.*

*VI. Candidato: Es aquel ciudadano nominado por un Partido Político o coalición y registrado ante un órgano electoral para participar en una elección.*

**---XVIII.** Que en el caso que nos ocupa, el artículo 247, párrafo segundo, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, establece que los partidos políticos pueden ser sancionados cuando: I. Incumplan con las obligaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 28 y 30 de la presente Ley; II. Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Consejo Estatal Electoral. En el primer párrafo del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se establecen las sanciones que pueden aplicarse a los partidos políticos en caso de incumplir con sus obligaciones o prohibiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como cuando el partido político incumpla con las resoluciones o acuerdos del Consejo Estatal Electoral.

---Como se observa, el legislador en el párrafo segundo del artículo 247, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, estableció el supuesto de hecho, en este es caso, que el Partido Político que incumpla con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 30, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se le impondrían las sanciones del primer párrafo del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

---Sin embargo en el caso que se analiza, los partidos políticos actúan en conjunto en una figura jurídica dispuesta en la legislación electoral Sinaloense denominada coalición, pero por ese hecho, no dejan de existir como partidos políticos en lo individual. Aunado a que el artículo 117 Bis E de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, responsabiliza a los partidos y coaliciones, como en caso que se estudió de difundir la propaganda electoral.

---Por tanto al realizar una lectura conjunta de los artículos 30, fracción II y XII, 32, 34, 117 Bis E, 117 Bis N y 247 párrafo primero y segundo, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se logra concluir que los partidos políticos tienen derechos y obligaciones, respecto a uno de sus derechos se encuentra el poder formar coaliciones con fines electorales, así como difundir propaganda electoral, sin embargo tiene entre sus obligaciones la de respetar los acuerdos emitidos por el Consejo Estatal Electoral y retirar la propaganda dentro de los plazos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así que en caso de incumplimiento pueden ser sancionados conforme algunas de las sanciones que dispone el artículo 247 de la Ley en cita. Por tanto al colmarse en la legislación un supuesto de hecho y la sanción estamos ante la presencia de un tipo administrativo.

---**XIX.** Con la finalidad de estudiar cada uno de los puntos de hechos que fueron contestados en tiempo y forma por la Coalición “Unidos Ganas Tú”, y así estar en condiciones de valorar a quién corresponde la carga de la prueba, por tanto aportar los elementos de convicción necesarios para resolver el presente dictamen se inserta se considerará el “*principio ontológico” [[1]](#footnote-1)*, el cual dispone: “Cuando la mente del hombre observa que algo se verifica en el mayor número de casos, pero no sabe si en la hipótesis en particular ha ocurrido, entonces por un juicio de probabilidad, se inclina a creer que se ha realizado, puesto que es más creíble que haya ocurrido en particular lo que generalmente sucede, y no lo que a cae extraordinariamente. Es decir, cuando la afirmación de un hecho ordinario se enfrenta la de uno extraordinario, la primera merece mayor credibilidad, y es, en consecuencia, la segundo la que se debe probar”[[2]](#footnote-2); por tanto lo ordinario se presume, es decir se da por cierto, lo extraordinario se prueba.

El principio ontológico tiene una clasificación entre las que se encuentra el principio lógico, el cual dispone: “que si se opone un hecho positivo a uno negativo, quien afirma el hecho positivo debe probar de preferencia, con respecto a quien sostiene el negativo. Las negaciones formales son cuyo contenido inmediato **es la afirmación de un hecho positivo**, y que por eso no tienen de negativo sino la simple forma; y las negaciones sustanciales, son verdaderas negaciones que prestan no solo forma sino también **sustancia negativa**”[[3]](#footnote-3).

“Las negaciones de hechos pueden ser formales y sustanciales; son formales cuando **no se niega un hecho** sino que, de modo inmediato se admite otro en su lugar; y son sustanciales, cuando **se niega un hecho** y se admite la inercia y la nada en su lugar. …El principio lógico se refiere a las negaciones sustanciales, no a las formales” [[4]](#footnote-4).

Considerando los criterios antes mencionados, se inserta la siguiente tabla donde se pueden observar los hechos presentados en su escrito inicial por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, así como la contestación que dio la Coalición “Unidos Ganas tú” (Tabla de Hechos y Contestación).

| HECHOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA ELECTORAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESCRITO DEL EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE OFICIO: PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS. | **CONSTESTACIÓN COALICIÓN “UNIDOS GANAS TÚ”** | **TIPO DE CONTESTACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| **1.** El Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo Número ORD/4/17, aprobó el Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral el 12 de marzo de 2010. Ordenamiento jurídico que este órgano electoral mediante Acuerdo Número ORD/05/25, modificó en sus artículos 6, 8, 11, 12, 16, 25, 26 y 27, en fecha 22 de marzo de 2013.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- | Por lo que hace al Punto 1 de hechos, me permito manifestar que ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio de mi representado. | Negación formal |
| **2.** El artículo 33 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, establece que las Comisiones Distritales de Organización y Vigilancia Electoral, que se integran en cada uno de los Consejos Distritales, deberán realizar recorridos periódicos y sistemáticos en los lugares susceptibles para fijar, pintar o colocar propaganda durante el proceso electoral. En caso de encontrar propaganda que violente las disposiciones en esta materia, deberán aplicar el procedimiento establecido en el párrafo quinto del artículo 117 Bis J de la Ley.----------- | Por lo que hace al Punto 2 de hechos, me permito manifestar que ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio de mi representado. | Negación formal |
| **3.** En fecha 21 de enero del año 2013, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, mediante acuerdos números EXT/03/007, EXT/03/010 y EXT/03/011, aprobó la acreditación del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo respectivamente, para participar el proceso electoral 2013.---------------------------------- | Por lo que hace al Punto 3 de hechos, manifiesto que es cierto. | Hecho consentido. Afirmación. |
| **4.** En fecha 01 de marzo de 2013, los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, mediante acuerdo distrital ORD/01/002 nombraron a los integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral Distritales, con los integrantes que se muestra en el siguiente cuadro:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **NP** | **Distrito y Municipio** | **Integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral** | | 1 | I Choix | Titular el C. Prof. Cesar Augusto Cruz Cota y de integrantes el C. T.S. Inés Velázquez Vega y el C. Prof. Juan Alberto Báez Osorio | | 2 | II El Fuerte | Titular el C. Lic. Miguel Tadeo Daniel y de integrantes la C. Lic. Mayra Ireya Vega Ceceña y la C. Lic. Maricela Ibarra Valdez. | | 3 | III Ahome | Titular el C. José Luis Ortega Armenta y de integrantes la C. Lizz Aleyne Escalante López y el C. Francisco Nieblas Lugo | | 4 | IV Ahome | Titular el C. Luis Enrique Ochoa Hallal y de integrantes la C. Mónica Leticia Carrazco Maciel y la C. María Luisa Rodríguez Peraza | | 5 | V Sinaloa | Titular el C. Gustavo Bojórquez Haro y de integrantes la C. Lorena Leyva López y el C. Enrique Cárdenas Castro | | 6 | VI Guasave | Titular la C. Graciela Barraza Rubio y de integrantes la C. Verónica Sánchez Inzunza y la C. Graciela Cabanillas Cota | | 7 | VII Guasave | Titular la C. Graciela Barraza Rubio y de integrantes la C. Verónica Sánchez Inzunza y la C. Graciela Cabanillas Cota. | | 8 | VIII Angostura | Titular el C. Lic. Gilberto Quintero Leal y de integrantes la C. Lic. María De La Luz Fernández Arce y el C. Lic. Hermes Gustavo Cabanillas Martínez. | | 9 | IX Salvador Alvarado | Titular el C. Lic. Oscar Sánchez Félix y de integrantes la C. Lic. Teresa De Jesús Rosas Vilderrain y el C. Lic. Raúl Radames Castro Flores | | 10 | X Mocorito | Titular la C. Reynalda Rojo Alvarado y de integrantes la C. Cruz Georgina Valenzuela Domínguez y el C. Francisco Rafael Torres López. | | 11 | XIII Culiacán | Titular la C. Yadira Guadalupe Carrera Ontiveros y de integrantes el C. Jesús Miguel Sánchez Gastélum y la C. Beatriz Alejandra Aguilar Saborio | | 12 | XIV Culiacán | Titular el C. Lic. Héctor Ernesto Anaya De León y de integrantes el C. Lic. Pabel Eduardo Vargas Méndez, el C. Lic. Raúl Olivarría Urías y el Lic. Neftalí Pérez Hernández | | 13 | XV Navolato | Titular el C. Julio García Zazueta y de integrantes el C. Rafael Aldapa Santos y el C. Francisco Palazuelos Palazuelos. | | 14 | XVIII San Ignacio | Titular la C. Martha Emilia Padilla Peraza y de integrantes el C. Vicente Ramírez Esquer y el C. Víctor Manuel Uriarte Zamora. | | 15 | XXI Concordia | Titular la C. L.A.E. Ana Bertha Bernal Camacho y de integrantes el C. Lic. Roberto Muñoz Delgado y la C. Lic. Martha Alicia Sánchez Rojas. | | 16 | XXII Rosario | Titular el C. Lic. José Alberto Soto Lizárraga y de integrantes la C. Lic. Silvia Rebeca Lozano Martínez y la C. Lic. Dora Elva López Vizcarra | | 17 | XXIII Escuinapa | Titular el C. Crisantos Medina Oliva y de integrantes el C. Álvaro Prado Espinoza y la C. Vicenta Guadalupe Sarmiento Acosta. | | 18 | XXIV Culiacán | Titular el C. Ing. Roberto Carlos Juárez Peraza y de integrantes el C. Lic. Aldo Ruíz González y la C. Lic. Raquel León Zamudio | | Por lo que hace al Punto 4 de hechos, me permito manifestar que ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio de mi representado. | Negación formal |
| **5.** En fecha 22 de abril de 2013, el Lic. Jorge Antonio González Flores, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral entregó registro de convenio de Coalición electoral total que celebraron los Partidos Acción Nacional, Partido la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, donde acordaron denominar a la Coalición electoral total con el nombre de “Unidos Ganas Tú”. La Coalición electoral total se realizó para la elección de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa y el Principio de Representación Proporcional; Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por ambos Principios en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, lo anterior, con fundamento en los artículos 9, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 15 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sinaloa; de los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 23, 30,32,34, 35, 37, 38, 39, 40, 42 y demás de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.---------------------------------------------------------------------------- | Por lo que hace al Punto 5 de hechos, manifiesto que es cierto. | Hecho consentido. Afirmación. |
| **Registro de Candidatos**  **6.** De acuerdo a constancias que obran en poder del Consejo Estatal Electoral la Coalición “Unidos Ganas Tú”, se registraron ante los órganos electorales correspondientes durante el mes de mayo de 2013, a candidatos a Diputados y Presidentes Municipales, registros que fueron acreditados en tiempo y forma por este órgano electoral. A continuación se inserta en lo que interesa, una relación con los distritos, municipios, nombres y cargos de los candidatos Diputados y Presidentes Municipales que fueron acreditados para participar durante el proceso electoral 2013.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | NP | Distrito | Municipio | Cargo | Nombre | | 1 | I | Choix | Diputado | C. Yoneida Gámez Vázquez | | Presidente | C. Edgar Félix Bustillos | | 2 | II | El Fuerte | Diputada | C. Vianey Melendrez López | | Presidente | C. Armando Ochoa Valdez | | 3 | III | Ahome | Diputado | C. Miguel Ángel Camacho Sánchez | | 4 | IV | Ahome | Diputado | C. Zenón Padilla Zepeda | | Presidente | C. Guadalupe Ernesto García Cota | | 5 | V | Sinaloa | Diputado | C. Saúl Rubio Valenzuela | | Presidente | C. Esteban López Beltrán | | 6 | VI | Guasave | Diputado | C. Jesús Antonio López Rodríguez | | Presidente | C. Armando Leyson Castro | | 7 | VIII | Angostura | Diputado | C. Osvaldo Ávila Atondo | | Presidente | C. José Ángel Castro Rojo | | 8 | IX | Salvador Alvarado | Diputado | C. Samuel Camacho Angulo | | Presidente | C. Roberto Gastélum Castro | | 9 | X | Mocorito | Diputado | C. Jozabed Angulo López | | Presidente | C. Guadalupe Eduardo Robles Medina | | 10 | XIII | Culiacán | Diputado | C. Jesús Estrada Ferreiro | | 11 | XIV | Culiacán | Diputado | C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta | | Presidente | C. Eduardo Ortíz Hernández | | 12 | XV | Navolato | Diputado | C. Eliazar Gutiérrez Angulo | | Presidente | C. Carlos Alberto Hermosillo Jacobo | | 13 | XVIII | San Ignacio | Diputada | C. Marco Antonio Fonseca Morales | | Presidente | C. Arturo Moreno Medina | | 14 | XXI | Concordia | Diputada | C. María Zamudio Guzmán, | | Presidente | C. Juan de Dios Garay Velázquez | | 15 | XXII | Rosario | Diputado | C. Edgar Augusto González Zataraín | | Presidente | C. Manuel Antonio Pineda Domínguez | | 16 | XXIII | Escuinapa | Diputado | C. Araceli Margarita Ibarra Rojas. | | Presidente | C. José Luis Villagrana Olivares | | Por lo que respecta al Punto 6 de hechos, manifiesto que es cierto que mi representado en las fechas que se precisan registró a sus candidatos a los puestos de elección popular que se señalan. | Hecho consentido. Afirmación. |
| **7.** De conformidad con los artículos 30 fracciones II, XII de las obligaciones de los Partidos Políticos, 56,fracción XLIV, 117 Bis E, 117 Bis J y 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 82, fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, en concordancia con los artículos 1, 3 fracciones I, II,V, VI,VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVIII y XIX, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, y del 27 al 36 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de Propaganda Electoral, en fechas 23 y 24 de julio de 2013, Integrantes de la Comisión de Organización Electoral, así como personal de la Coordinación de Organización Electoral de los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, realizaron recorridos, haciendo constar que identificaron de la Coalición “Unidos Ganas” integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo en los siguientes lugares, candidaturas y diseños:  ***Distrito I de Choix, Sinaloa.***  Del C. Edgar Félix Bustillos, candidato a Presidente Municipal y de la C. Yoneida Gámez Vázquez, candidata a Diputada Local, ambos de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaban los siguientes diseños: la imagen de los candidatos, el emblema de la “Coalición “Unidos Ganas Tú””, la leyenda “con honestidad, capacidad y experiencia lo haremos mejor”, predominando en la propaganda los colores azul y blanco.  La propaganda electoral con el diseño anterior se detectó y retiró de los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano ubicado en Prolongación V. Guerrero s/n, en la Colonia Poblado Nuevo Huites, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.* 2. *En equipamiento urbano ubicado en calle Libertad s/n, en la Colonia Conchas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.* 3. *En equipamiento urbano ubicado en calle 5 de febrero s/n, en la Colonia Conchas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.* 4. *En equipamiento urbano ubicado en Blvd. Ferrusquilla s/n, salida a los Mochis, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.* 5. *En equipamiento urbano ubicado en calle Ramón Corona s/n, en la Colonia Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1732.* 6. *En equipamiento urbano ubicado en calle Ayuntamiento s/n, en la Colonia Aguajito, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1726.* 7. *En equipamiento urbano ubicado en calle sin nombre s/n, en la Colonia Conchas, entre las calles 5 de febrero y Libertad, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.*   ***Distrito II de El Fuerte, Sinaloa.***  Del C. Vianey Melendrez como candidato a Diputado y del C. Armando Ochoa como candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, con la imagen de los candidatos, el emblema de las Coalición, la leyenda “Unidos por un Fuerte Más Fuerte”, predominando en la propaganda los colores azul, naranja, blanco y amarillo.  La propaganda electoral con el diseño anterior se detectó en los siguientes lugares:   1. *En* ***equipamiento urbano sujetada con alambre,*** *en la Localidades de Santa María, Carretera Mochis - El Fuerte. Sección 1998 B, Localidad Sibirijoa, carretera Mochis - El fuerte, sección 2014 B, Localidad Sibajahui, Carretera Mochis - El Fuerte, sección 2019 B, Localidad Tetamboca, Carretera Mochis - El Fuerte, sección 2020 B, San Blas, Carretera Mochis - El Fuerte, sección 2026 B, San Blas, Plazuela Héroes de Nacozari, Col. Centro, sección 2029 B, Campo Esperanza, Orilla de Carretera. Sección 2041 y 2042 B, Charay, Orilla de Carretera. Sección 2049 y 2050 B, Camajoa, Orilla de Carretera. Sección 2059 B, Huepaco, orilla de Carretera. sección 2060 B, Vinaterías, Orilla de Carretera sección 2061 y 2062 B, Comunidad Villa Adolfo López Mateos, entrada del pueblo, orilla de carretera. Sección 2007 B, Calle Melchor Ocampo e Independencia, subida a la loma adoquinada El Fuerte. Sección 1940 B y Comunidad Cabanillas a orilla de carretera. Sección 1934 B.*   ***Distrito III de Ahome, Sinaloa.***  Del C. Ernesto García, candidato a Presidente Municipal, de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, las leyendas: “Neto García Presidente. Yo voto por Neto”, “Presidente es el bueno yo voto por Neto”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.  Del C. Ernesto García, candidato a Presidente Municipal, y del C. Miguel Ángel Camacho, candidato a Diputado, ambos de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.  Del C. Miguel Ángel Camacho, candidato a Diputado de la Coalición “Unidos Ganas Tú, candidato a Diputado de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda electoral tenía la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, las leyendas “Mi Líder Camacho”, “Sigamos Juntos con el Cambio”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó en los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano en: Calle Independencia Blvd. Rio de las Cañas y Blvd. Zacatecas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 20; en la sección electoral 9 en Dirección Independencia Blvd. Zacatecas en el portal Carretera Mochis- Ahome de la sección electoral 293; en Independencia Blvd Zacatecas al portal carretera Mochis- Ahome de la sección electoral 1 la misma dirección en las secciones electorales 017 y 48 también en la secciones 291 y 292 en zona urbana; en Independencia Blvd. Zacatecas al portal Carretera Mochis– Ahome de las secciones electorales 019 y 021, en calle Independencia Blvd. Zacatecas al portal Carretera Mochis –Ahome de las secciones electorales 034 y 035, 033, 043, 039, 032, 046, 048, 049, 050, 051, 020 y 028 todas en zona urbana.* 2. *En equipamiento urbano en los domicilios Independencia Blvd. Rio de las Cañas y Blvd. Zacatecas, de la secciones electorales 20 y 19, así como en Independencia Blvd. Zacatecas al portal Carretera Mochis- Ahome de las secciones electorales 295, 293 y 294,001, 034 y 035, 038, 020 y 028.* 3. *En equipamiento urbano en los domicilios calle Francisco I. Madero desde calle Degollado hasta el Fracc. Mañanitas. También en domicilio Ave Morelos desde calle Degollado hasta Fracc. Mañanitas. En Ave. Benito Juárez calle Degollado Fracc. Mañanitas de las sección electoral 52, 67, 68, 69, 99, 100, 101, 103. En Ave. Benito Juárez calle Degollado Fracc. Mañanitas, de la secciones electorales 52, 67, 66, 68, 69, 99, 100, 101, 103. En calle Miguel Hidalgo desde calle Degollado hasta Fracc. Mañanitas, de las secciones electorales 94, 96, 97, 103. En Ave. Obregón desde calle degollado hasta Fracc. Mañanitas de la secciones electorales 50, 53, 65, 71, 70, 95, 96, 103. En Blvd. Rosendo G. Castro en Ave. Degollado hasta colonia Rosendo G. Castro en las secciones electorales 95, 96, 103 por Blvd. Macario Gaxiola desde ave Madero hasta Blvd. Rosendo G. Castro, de las secciones electorales 69, 70, 72, 73, 99, 94, 93, 63, 74, 76, 77, 78, 89, 92, 88 y 87. Por Carretera Mochis-Topolobampo desde Centenario hasta la entrada del ejido Flores Magón de las secciones electorales 85,84, 83, 81, por Blvd. Pedro Anaya desde el Blvd. Macario Gaxiola a calle Santos Degollado de las secciones electorales 85, 80, 81 y 79. En calle Belisario Domínguez desde Blvd. Centenario hasta calle Francisco I. Madero de las secciones electorales 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 73 y 74. En calle Santos Degollado desde Madero hasta Blvd. Pedro Anaya, de las secciones electorales 52, 50, 49, 48, 47, 44, 54, 55, 56. En Ave. Mañanitas desde calle Madero hasta Blvd. Rosendo G. Castro de la sección electoral 103. Todas de zona urbana.* 4. *En equipamiento urbano en los domicilios Blvd. Macario Gaxiola. Blvd. Rosendo G. Castro al Blvd. Centenario en Avenida Santos Degollado desde Rosendo G. Castro hasta el Centenario, de la secciones electorales 72, 73, 63, 74, 76, 77, 78, 79, 93, 92, 88 y 87, en zona urbana.* 5. *En equipamiento urbano el domicilio Blvd. Pedro Anaya desde el Blvd. Macario Gaxiola a calle Santos Degollados, de las secciones electorales 74, 76, en zona urbana.* 6. *En equipamiento urbano ubicada en Carretera Mochis- Ahome Ejido Emiliano Zapata de la sección electoral 302 en zona urbana, otras por Carretera pavimentada del ejido plan de Ayala de las secciones electorales 346 y 347. Por calle Óscar Monzón en ejido Lousiana de la sección electoral 345 en zona rural. En Carretera Mochis- Ahome ejido Mochis en zona urbana de las secciones electorales 297 y 298. En ejido Mayocoba carretera principal de las secciones electorales 325 y 326 en zona urbana. En carretera principal en la localidad de Higuera de Zaragoza de las secciones electorales 342, 343 y 344 en zona urbana.* 7. *En equipamiento urbano ubicado en el domicilio Carretera Mochis-Ahome al entrar al Ejido Mochis de la sección electoral 298. Por la calle principal Alfonso G. Calderón ejido Mochis de la sección electoral 298. En carretera Mochis- Ahome ejido 18 de marzo de la sección electoral 299. En el ejido 9 de diciembre por la calle Eliseo Galaviz entre Independencia y López Mateos de la sección electoral 351. En carretera pavimentada del ejido plan de Ayala de las secciones electorales 346 y 347. por calle Oscar Monzón en el ejido Lousiana de la sección electoral 345. Por carretera Mochis – Ahome en ejido Mochis de las secciones electorales 297 y 298. En carretera principal Higuera de Zaragoza en las secciones electorales 342, 343 y 344, todas en zona rural.*   ***Distrito IV de Ahome, Sinaloa.***  Del C. Zenón Padilla, candidato a Diputado de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba: imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Juntos Hacemos El Cambio”, predominando en la propaganda los colores blanco, azul y amarillo.  Del C. Ernesto García Cota, candidato a Presidente Municipal de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba el siguiente diseño: imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Es El Bueno”, predominando en la propaganda los colores blanco, azul y amarillo.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó en los siguientes lugares:   1. *En postes, en las colonias Ayuntamiento 72, Libertad, San Francisco y Estrella, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0111 - 0114 - 0122 - 0142.* 2. *En postes, en las colonias Scally, Diamante y Tepeca, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0157 - 0162 - 0163 – 0164.* 3. *En postes, en las colonias El Chamizal, San Francisco, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0111 - 0114 - 0127.* 4. *En postes, en las colonias Alfonso G. Calderón, Santa Fe, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0115 - 0116 - 0117.* 5. *En postes, en las colonias San Francisco, Libertad, Estrella, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0130 - 0131 - 0132 - 0135.* 6. *En postes, en las colonias Cuauhtémoc, Scally, Islas, Las Palmas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0153 - 0149 - 0158 - 0146.* 7. *En postes, en las colonias Residencial Del Valle, Las Palmas, Teresita, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0158 - 0145 - 0146.* 8. *En postes, en las colonias 28 De Junio, Estrella, Residencial Del Valle, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0146 - 0139 - 0141.* 9. *En postes, en las colonias Chamizal, Alfonso G. Calderón, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0114 - 0115 - 0116 - 0117.* 10. *En postes, en las colonias Inf. Bachomo, Cuauhtémoc, Islas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0147 - 0157 - 0151.* 11. *En postes, en las colonias Urbi Villa Del Bosque, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0142.* 12. *En postes, en las colonias Scally, Jardines De Fátima, Inf. Palos Verdes, Viñedos, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0157 - 0156 - 0173 - 0160 - 0164.* 13. *En postes, en la colonia Viñedos, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0164.* 14. *En postes, en las colonias Centro, Juan Cota, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0193 - 0194 - 0195.* 15. *En postes, en las colonias Juan Cota, Las Fuentes, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0196 - 0195.* 16. *En postes, en las colonias Centro, Scally, La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0191 - 0192 - 0210 - 0211.* 17. *En postes, en las colonias Centro, Fátima la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0191 - 0193.* 18. *En postes, en las colonias Scally, Sector Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0177 - 0189.* 19. *En postes, en las colonias Miguel Hidalgo, Las Fuentes, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0199 - 0198.* 20. *En postes, en las colonias Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0193 - 0194.* 21. *En postes, en las colonias Centro, Juan Cota, Magisterial, Las Malvinas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0193 - 0196 - 0201 - 0202 - 0203.* 22. *En postes, en las colonias Centro, El Parque, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0210 - 0209.* 23. *En postes, en las colonias La Cuchilla, El Parque, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0218 - 0217 - 0219.* 24. *En postes, en las colonias El Parque, La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0218 - 0217.* 25. *En postes, en las colonias La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0220 - 0221.* 26. *En postes, en las colonias Roberto Pérez Jacobo Y Tabachines, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0236.* 27. *En postes, en las colonias Tabachines, Inf. Mochicahui, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0232 - 0236 - 0240.* 28. *En postes, en las colonias Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0213.* 29. *En postes, en las colonias La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0189 - 0220.* 30. *En postes, en las colonias Cano, Centro, La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0189 - 0220.* 31. *En postes, en las colonias La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0222.* 32. *En postes, en las colonias Juan Cota, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0196.* 33. *En postes, en las colonias Jiquilpan, Sector Fátima, Juan Cota, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0182 - 0181 - 0196.* 34. *En postes, en las colonias La Cuchilla, El Parque, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0220 - 0219.* 35. *En postes, en las colonias Las Malvinas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0203 - 0204 - 0205 - 0206.* 36. *En postes, en las colonias Las Malvinas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0206.* 37. *En postes, en la Calle Benito Juárez S/N, Loc. San Miguel Zapotitlán, Sindicatura San Miguel Zapotitlán, la cual pertenece al área rural de la sección electoral 0258.* 38. *En postes, en la Calle Benito Juárez S/N, Loc. San Miguel Zapotitlán, Sindicatura San Miguel Zapotitlán, la cual pertenece al área rural de la sección electoral 0411.* 39. *En postes, en la Calle Principal S/N Loc. Heriberto Valdez Romero, Sindicatura Heriberto Valdez Romero, la cual pertenece al área rural de la sección electoral 0414.* 40. *En postes, en la Loc. Gustavo Díaz Ordaz, Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz, la cual pertenece al área rural de la sección electoral 0368 - 0370 - 0371 -0372.*   ***Distrito V de Sinaloa, Sinaloa.***  Del C. Ernesto López, candidato a Presidente Municipal, y del C. Saúl Rubio, candidato a Diputado, ambos de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Esteban López Presidente Municipal y Saúl Rubio, Diputado del V Distrito”, predominando en la propaganda los colores blanco, amarillo, azul y rojo.  La propaganda electoral con el diseño anterior se detectó y retiró de los siguientes lugares:   1. *En postes del equipamiento urbano que se encuentra en calle Arroyo Ocoroni, en la Colonia Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3423 de Sinaloa de Leyva, Sinaloa.* 2. *En postes del equipamiento urbano que se encuentra por la calle Benito Juárez esquina con Dr. De la Torres en la Colonia Centro, la cual pertenece al área urbana de las sección electoral 3423 de Sinaloa de Leyva, Sinaloa.*   ***Distrito VI de Guasave, Sinaloa.***  Del C. Jesús López, candidato a Diputado de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Con orgullo por Guasave”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.  Del C. Armando Leyson Castro, candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “En este hogar queremos el cambio”; predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó y retiró de los siguientes lugares:   1. *En postes de la CFE que se ubican en Avenida Algodones y Boulevard Pedro Infante, Colonia Ejidal, de la sección electoral 2119.* 2. *En postes de la CFE que se ubican en Boulevard Benito Juárez, frente a la ESFI, en la sección electoral 2140.* 3. *En postes de la CFE que se ubican en Boulevard Benito Juárez y calle Heriberto Valdés, en la sección electoral 2154.* 4. *En postes del Boulevard Romuldo Ruiz Payán, en la sección electoral 2132.* 5. *En postes del CFE de la Localidad Caimanero en la sección electoral 2154.* 6. *En postes del CFE en Prolongación Obregón y Boulevard Central, en la sección electoral 2154.* 7. *En postes del CFE Boulevard Central esquina con Avenida Lázaro Cárdenas frente al Pante, en la sección electoral 2154.* 8. *En postes del CFE en Calle Francisco González Bocanegra en la sección electoral 2157.* 9. *En postes del CFE en Boulevard Central y Dr. Torre en la sección electoral 2158.* 10. *En postes del CFE en Calle Puerto de Mazatlán esquina con Calle Puerto Acapulco Torre en la sección electoral 2155.* 11. *En postes del CFE en Calle Puerto de Mazatlán esquina y Avenida Vallarta en la sección electoral 2155.* 12. *En postes del CFE en Calle Puerto de Mazatlán esquina y Canal Diagonal en la sección electoral 2155.* 13. *En postes de la CFE en Boulevard Juan de Dios Batiz, frente al Hospital General en la sección electoral 2156.* 14. *En postes de la CFE en Boulevard Romualdo Ruiz Payán esquina con Boulevard Bolívar en la sección electoral 2155.* 15. *En postes de la CFE en Calle Puerto Mazatlán esquina con Puerto de Acapulco en la sección electoral 2136.* 16. *En postes de la CFE en Boulevard Romualdo Ruiz Payán frente a Pimbet en la sección electoral 2136.* 17. *En postes de la CFE en Boulevard Juan S. Millán esquina con Romualdo Ruiz Payán en la sección electoral 2136.* 18. *En postes de la CFE en Calle Puerto de Mazatlán esquina con Puerto de Acapulco en la sección electoral 2136.* 19. *En postes de la CFE en Calle Batequis y Mezcales No. 4, junto a la plazuela en la localidad de Juan José Ríos en la sección electoral 2192.* 20. *En postes de la CFE en Calle Vacas No. 8 y Ave. Sinaloita, localidad de Juan José Ríos en la sección electoral 2210.* 21. *En postes de la CFE en Calle Diego Martínez de Urbaide y Calle Francisco Rojo Rivera, localidad Adolfo Ruiz Cortinez, sección electoral 2275.* 22. *En postes de la CFE en Calle Batequis y Calle Las Vacas No. 8, Localidad Juan José Ríos, sección electoral 2211.* 23. *En postes de la CFE en Calle Las Vacas No. 8 y Avenida Sabinos, Localidad Juan José Ríos, sección electoral 2205.* 24. *En postes de la CFE en Boulevard Diego Martínez de Urdaide y Francisco Rojo Rivera, Localidad Adolfo Ruiz Cortines, en la sección electoral 2275.* 25. *En postes de la CFE en lateral carretera internacional México 15, Localidad Juan José Ríos, en la sección electoral 2322.* 26. *En postes de la CFE en Calle Las Vacas No. 8 a un lado del ICATSIN, Localidad Juan José Ríos en la sección electoral 2209.* 27. *En postes de la CFE en Calle Sabinos en estadio de Base Ball, Localidad de Juan José Ríos en la sección electoral 2205.* 28. *En Estadio de Base Ball Miguel Apodaca ubicado en Boulevard San Francisco, Localidad Juan José Ríos, sección electoral 2205.* 29. *Finca abandonada en la Localidad Utatava, sección electoral 2393.* 30. *Barda en propiedad privada en la localidad de Ruiz Cortinez, sección electoral 2275.* 31. *Barda de propiedad privada en la Calle 12, Localidad Juan José Ríos, sección electoral 2221.*   ***Distrito VII de Guasave, Sinaloa.***  Del C. Armando Leyson Castro, candidato a Presidente Municipal de la coalición “Unidos Ganas Tu”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tu”, la leyenda “En Este Hogar Queremos El Cambio”, predominando en la propaganda los colores azul y blanco.  La propaganda electoral con el diseño anterior, se detectó en los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano ubicado en calle Teófilo Noris y Juan Carrasco frente a la florería Flowers sección 2161.* 2. *En equipamiento urbano ubicado en la calle Álvaro Obregón y Juan Carrasco fuera de milano y Farmacia Benavides sección 2161.* 3. *En equipamiento urbano ubicado en calle Benigno Valenzuela entre doctor de la Torre y Corregidora sección 2149.* 4. *En equipamiento urbano ubicado en calle Juan Carrasco entre Teófilo Noris y Álvaro Obregón sección 2161.* 5. *En equipamiento urbano ubicado en la calle Ignacio Zaragoza entre calle Zapata y Ángel Flores sección 2149.* 6. *En equipamiento urbano ubicado en calle Corregidora y Santos Degollado frente al Gimnasio Luis Estrada Medina sección 2151.* 7. *En equipamiento urbano ubicado en calle Corregidora y blvd. Central atrás de panadería Hernández sección 2159.* 8. *En equipamiento urbano ubicado en calle Doctor de la Torre entre blvd. Central y Benigno Valenzuela secciones, 2149, 2150, 2151 y 2152.* 9. *En equipamiento urbano ubicado en calle Ángel Flores y Norzagaray sección 2165.* 10. *En equipamiento urbano ubicado en la calle Benigno Valenzuela y Callejón 2 de Abril sección 2181.* 11. *En equipamiento urbano ubicado en el Boulevard Central esq. del Rastro Municipal sección 2176.*   ***Distrito VIII de Angostura, Sinaloa.***  Del C. José Ángel Castro Rojo candidato a Presidente Municipal y el C. Osvaldo Ávila Atondo candidato a Diputado, la propaganda mostraba el siguiente diseño: la imagen de la coalición “Unidos Ganas Tu”, la leyenda “Juntos Gana Angostura”, predominando en la propaganda los colores Azul y Blanco.  La propaganda electoral con el diseño anterior, se detectó de los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: Calle Sin Nombre s/n, en la Localidad La Esperanza, frente al abarrote el Nano, perteneciente al área rural, sección electoral 487.* 2. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: Calle Lázaro Cárdenas S/N, en la loc. El Ébano. Frente a la cancha de baile, perteneciente al área rural, sección electoral 493.* 3. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: frente a pollos asados, en la loc. Agustina Ramírez, perteneciente al área rural, sección electoral 510.* 4. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: Calle Adolfo Ruiz Cortinez No. 75, en la loc. La Reforma. Cerca del Conalep, perteneciente al área rural, sección electoral 548.* 5. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: Boulevard Francisco Indalecio Madero S/N, en la loc. Col. Agrícola Independencia. frente a la primaria Lic. Benito Juárez, perteneciente al área rural, sección electoral 562.*   ***Distrito IX de Salvador Alvarado, Sinaloa.***  Del C. Armando Camacho, candidato a Diputado de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Armando Camacho Diputado, Honestidad, Experiencia y Resultados”, predominando en la propaganda los colores blanco, azul, rojo y amarillo.  Del C. Roberto Gastélum Castro candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño imagen del candidato, el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Roberto Gastélum Castro Presidente, Honestidad, Experiencia y Resultados”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco, rojo, amarillo.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó de los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano, en Carretera a Ciénega de Casal, entre Carr. Internacional y Calle Carnolina, Colonia San Miguel. C.P. 81420, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3221.* 2. *En equipamiento urbano, en Ave. Gabriel Leyva entre Blvd. 13 De Septiembre y Rio Évora, Col Agustina Ramírez y Fracc. Lomas Del Valle, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3223 y 3224.* 3. *En equipamiento urbano, en Ave Mariano Matamoros, entre C. Jesús Rodríguez y Mirador De La Presa Eustaquio Buelna, Colonias Juárez, Niños Héroes, Fracc. Lomas Del Valle y Ampliación Lomas Del Valle, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3224, 3225, 3228, 3229, 3230, 3233, 3234, 3242, 3243, 3247, 3252, 3253, 3260.* 4. *En equipamiento urbano, en Blvd. 13 De Septiembre entre Ave. Mariano Matamoros y Ave. Gabriel Leyva, Fracc. Lomas Del Valle, C.P. 81410, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3223, 3230.* 5. *En equipamiento urbano, en Ave. Francisco I. Madero, entre C. 13 De Septiembre Y C. Jesús Rodríguez, Colonias Militar, 15 De Julio y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3228, 3235, 3237, 3244, 3245, 3246, 3254.* 6. *En equipamiento urbano, En Blvd. Centauro Del Norte, Entre Ave. Mariano Matamoros Y Blvd. Morelos Colonias Militar, 15 De Julio y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3225, 3226, 3227, 3238.* 7. *En equipamiento urbano, en Blvd. Morelos entre Blvd. Centauro Del Norte y Carr. A Mocorito, Col. Emiliano Zapata, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3239.* 8. *En equipamiento urbano, en Parque Entrada Norte entre Retorno y Vías el Ferrocarril Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3264.* 9. En equipamiento urbano, en Ave. Agustina Ramírez, entre C. 13 De Septiembre y C. Jesús Rodríguez, Colonias Lomas Del Valle, Niños Héroes y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3230, 3233, 3242, 3248. 3252, 3260. 10. *En equipamiento urbano, en Ave. José María Vigil entre Blvd. Morelos y C. Francisco González Bocanegra, Col. Victoria, C.P. 81479, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3275.* 11. *En equipamiento urbano, en C. Durango entre C. Campeche y Ave. Inglaterra, Col. La Gloria, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3282.* 12. *En equipamiento urbano, en Ave. Inglaterra entre C. Sonora y C. Oaxaca, Colonias. La Gloria y Unidad Nacional, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3284.* 13. En equipamiento urbano, en C. Jalisco entre Ave. Inglaterra y Ave. Venezuela, Colonias. Primero De Mayo y Unidad Nacional, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3284 3277, 3278, 3281, 3284. 14. En equipamiento urbano, en Ave. Venezuela entre C. Jalisco Y Arroyo Tultita, Col. Primero de Mayo, C.P. 81476, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3278, 3279. 15. *En equipamiento urbano, en C. 21 De Marzo, entre Arroyo Tultita y Poliducto Pemex, Col. Tultita, C.P. 81477, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3355.* 16. *En equipamiento urbano, en C. Prado Azul entre Blvd. Francisco Labastida y C. Praderas Del Rio, Fraccionamientos Prado Bonito y Praderas, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3287.* 17. *En equipamiento urbano, en Ave. Eugenio Elizalde entre C Rosendo Armenta y C. Sexta, Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3296, 3298.* 18. *En equipamiento urbano, en C. Rosendo Armenta entre Ave. Alejandro Peña y Vías Del Ferrocarril, Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3296, 3298 3297, 3298, 3312, 3313, 3314.* 19. *En equipamiento urbano, en Ave. Benito Juárez entre C. Nezahualcóyotl y C. Chimalpopoca, Col. Cuauhtémoc y Fracc. Las Garzas, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3323, 3324.* 20. *En equipamiento urbano, en Ave. Francisco I Madero entre C. Nezahualcóyotl y Carr. A Angostura, Fracc. Infonavit Amapas, C.P. 81490, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3320.* 21. *En equipamiento urbano, en Ave. Enrique Dunant entre Blvd. Francisco Labastida y Carr. A Angostura, Fracc. Los Parques y Col. Morelos, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3288, 3320.* 22. *En equipamiento urbano, en Ave. Baldomero López Arias entre Blvd. Francisco Labastida y C. Rio Humaya, Col. 10 de Mayo, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.* 23. *En equipamiento urbano, en Ave. Solidaridad entre Blvd. Francisco Labastida Y C. Rio Piaxtla, Col. Solidaridad, C.P. 81470 Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.* 24. *En equipamiento urbano, en C. Julián Acosta M. entre Blvd. Francisco Labastida y C. María Félix, Colonias Pedro Infante Y Maquio Clouthier, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.* 25. *En equipamiento urbano, en Ave. Escocia entre Blvd. Francisco Labastida y C. Julián Atts Saldaña, Col. La Gloria, C.P. 81470 Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3285.* 26. *En equipamiento urbano, en Ave. Margarita Maza de Juárez entre C. Tamazula y C. Justa López, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3337, 3338, 3345, 3346, 3349.* 27. *En equipamiento urbano, en Ave. 21 De Marzo entre C. Manuel Ruiz y C. Justa López, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3346, 3347, 3348, 3349.* 28. En equipamiento urbano, en C. Justa López entre Ave. Margarita Maza De Juárez y C. Jesús González Ortega, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3342, 3343, 3344, 3345. 29. *En equipamiento urbano, en Carr. A Ciénega De Casal, entre Carr. Internacional y C. Carnolina, Col San Miguel. C.P. 81420, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3221.* 30. *En equipamiento urbano en Ave. Gabriel Leyva entre Blvd. 13 De Septiembre y Rio Évora, Col Agustina Ramírez y Fracc. Lomas Del Valle, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3223 y 3224.* 31. *En equipamiento urbano, en Ave Mariano Matamoros, entre C. Jesús Rodríguez y Mirador De La Presa Eustaquio Buelna, Colonias Juárez, Niños Héroes, Fracc. Lomas Del Valle y Ampliación Lomas Del Valle, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3224, 3225, 3228, 3229, 3230, 3233, 3234, 3242, 3243, 3247, 3252, 3253, 3260.* 32. *En equipamiento urbano en Blvd. 13 De Septiembre entre Ave. Mariano Matamoros y Ave. Gabriel Leyva, Fracc. Lomas Del Valle, C.P. 81410, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3223, 3230.* 33. *En equipamiento urbano, en Ave. Francisco I. Madero entre C. 13 De Septiembre Y C. Jesús Rodríguez, Colonias Militar, 15 De Julio y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3228, 3235, 3237, 3244, 3245, 3246, 3254.* 34. *En equipamiento urbano, En Blvd. Centauro Del Norte entre Ave. Mariano Matamoros Y Blvd. Morelos Colonias Militar, 15 De Julio y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3225, 3226, 3227, 3238.* 35. *En equipamiento urbano, en Blvd. Morelos entre Blvd. Centauro Del Norte y Carr. A Mocorito, Col. Emiliano Zapata, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3239.* 36. *En equipamiento urbano, en Parque Entrada Norte entre Retorno y Vías el Ferrocarril Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3264.* 37. *En equipamiento urbano en Ave. Agustina Ramírez entre Calle 13 De Septiembre y Calle Jesús Rodríguez, Colonias Lomas Del Valle, Niños Héroes y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3230, 3233, 3242, 3248. 3252, 3260.* 38. *En equipamiento urbano, en Ave. José María Vigil entre Blvd. Morelos y Calle Francisco González Bocanegra, Col. Victoria, C.P. 81479, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3275.* 39. En equipamiento urbano, en Calle Durango entre Calle Campeche y Ave. Inglaterra, Col. La Gloria, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3282. 40. En equipamiento urbano, en Ave. Inglaterra entre Calle Sonora y Calle Oaxaca, Colonias La Gloria y Unidad Nacional, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3284. 41. En equipamiento urbano en Calle Jalisco entre Ave. Inglaterra y Ave. Venezuela, Colonias. Primero De Mayo y Unidad Nacional, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3284 3277, 3278, 3281, 3284. 42. En equipamiento urbano, en Ave. Venezuela entre C. Jalisco y Arroyo Tultita, Col. Primero de Mayo, C.P. 81476, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3278, 3279. 43. En equipamiento urbano en Calle 21 De Marzo entre Arroyo Tultita y Poliducto Pemex, Col. Tultita, C.P. 81477, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3355. 44. En equipamiento urbano, en, Calle Prado Azul entre Blvd. Francisco Labastida y Calle Praderas Del Rio, Fraccionamientos Prado Bonito y Praderas Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3287. 45. En equipamiento urbano, en Ave. Eugenio Elizalde entre Calle Rosendo Armenta y Calle Sexta, Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3296, 3298. 46. En equipamiento urbano, en Calle Rosendo Armenta entre Ave. Alejandro Peña y Vías Del Ferrocarril, Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3297, 3298, 3312, 3313, 3314. 47. En equipamiento urbano, en Ave. Benito Juárez entre C. Nezahualcóyotl y C. Chimalpopoca, Col. Cuauhtémoc y Fracc. Las Garzas, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3323, 3324. 48. En equipamiento urbano, en Ave. Enrique Dunant entre Blvd. Francisco Labastida y Carr. A Angostura, Fracc. Los Parques y Col. Morelos, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3288, 3320. 49. En equipamiento urbano, en Ave. Baldomero López Arias entre Blvd. Francisco Labastida y C. Rio Humaya, Col. 10 de Mayo, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307. 50. En equipamiento urbano, en Ave. Solidaridad entre Blvd. Francisco Labastida Y C. Rio Piaxtla, Col. Solidaridad, C.P. 81470 Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307. 51. En equipamiento urbano en C. Julián Acosta M. entre Blvd. Francisco Labastida y C. María Félix, Colonias Pedro Infante Y Maquio Clouthier, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307. 52. En equipamiento urbano, en Ave. Escocia entre Blvd. Francisco Labastida y C. Julián Atts Saldaña, Col. La Gloria, C.P. 81470 Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3285. 53. En equipamiento urbano,, en Ave. Margarita Maza de Juárez entre C. Tamazula y C. Justa López, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3337, 3338, 3345, 3346, 3349. 54. En equipamiento urbano, en Ave. 21 De Marzo entre C. Manuel Ruiz y C. Justa López, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3346, 3347, 3348, 3349. 55. En equipamiento urbano, en C. Justa López entre Ave. Margarita Maza De Juárez y C. Jesús González Ortega, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3342, 3343, 3344, 3345.   ***Distrito X Mocorito, Sinaloa.***  Del C. Guadalupe Robles, candidato a Presidente Municipal, y del C. Jozabed Angulo, candidato a Diputado, ambos de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Experiencia” predominando en la propaganda los colores blanco, azul , rojo y amarillo.  La propaganda electoral con el diseño anterior se detectó y retiró de los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en la entrada de la localidad Cerro Agudo la cual pertenece al área rural de la sección electoral 3025 B.* 2. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentra en la entrada de la localidad Palmarito Mineral la cual pertenece al área rural de la sección electoral 3029 B.* 3. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra por la calle Principal de la localidad de El Guasimal la cual pertenece al área rural de la sección electoral 3059 B.* 4. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de TELMEX, que se encuentra por la calle principal de la localidad de Recoveco la cual pertenece al área rural de la sección electoral 3122 B.* 5. *En un poste de lámpara que se encuentra en la entrada de la localidad de Caimanero el cual pertenece al área rural de la sección electoral 3125 B.* 6. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de lámpara que se encuentra en la entrada de la localidad Melchor Ocampo el cual pertenece al área rural de la sección electoral 3114 B.* 7. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de lámpara que se encuentra en la entrada de la localidad de Melchor Ocampo el cual pertenece al área rural de la sección electoral 3113 B.* 8. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en diversos postes de la CFE que se encuentra en la entrada de la localidad de Calomato el cual pertenece al área rural de la sección electoral 3119 B.*   ***Distrito XIII Culiacán, Sinaloa.***  Del C. Jesús Estrada Ferreiro, candidato a Diputado de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición, “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “defiende tus derechos”, predominando en la propaganda los colores rojo, amarillo y azul.  La propaganda electoral con el diseño anterior se detectó en los siguientes lugares:   1. *En postes de alumbrado público, específicamente fijada con alambre, Rio Usumacinta Casi Esquina Con Nicolás Bravo. Frente A Negocio De Alineación Y Servicios. Col. Industrial Bravo. Sección 1021.* 2. *En postes de alumbrado público, específicamente fijada con alambre en Lago Silverio entre Lago de Texcoco y Lago Erie Colonia Lomas del Boulevard, sección electoral 1013.* 3. *En postes de alumbrado público en Lago Kibo Casi Esquina Con Maquio Clouthier, Colonia Lomas Del Boulevard, sección electoral 1037.*   ***Distrito XIV Culiacán, Sinaloa.***  De la C. Hilda Mendoza, candidata a Diputado de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de la candidata, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Te lo aseguro”, predominando en la propaganda los colores blanco y azul.  Del C. **Eduardo Ortiz** candidato a **Presidente Municipal** de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato los emblemas de los partidos políticos PAN, PRD Y PT, la leyenda **“Te lo aseguro”** predominando los colores blanco y azul.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó en los siguientes lugares:   1. *En postes del equipamiento urbano, en la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1564.* 2. *En postes del equipamiento urbano en la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1563.* 3. *En postes del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Juan de Dios Batiz la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1580.* 4. *En postes del equipamiento urbano perteneciente a la colonia las carpas la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1563.* 5. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1572.* 6. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1564.* 7. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Veracruz la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1576.* 8. *En barda de domicilio particular perteneciente a la colonia Ignacio Zaragoza la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1563.* 9. *En barda de domicilio particular perteneciente a la colonia Benito Juárez Norte la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1569.* 10. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Benito Juárez Sur la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1577.* 11. *En barda de domicilio particular perteneciente a la colonia Eldorado la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1689.* 12. *En poste de equipamiento urbano en la colonia Juan de Dios Batiz perteneciente al área rural de la sección electoral 1580.* 13. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Ignacio Zaragoza la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1563.* 14. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Fidel* Velázquez la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1675. 15. En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1634.   ***Distrito XV Navolato, Sinaloa.***  Del C. Carlos Hermosillo, candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Con la fuerza de los hecho Navolato Gana”, “Yo soy, Carlos Hermosillo”, predominando en la propaganda los colores azul, naranjo y blanco.  Del C. Carlos Hermosillo, candidato a Presidente Municipal, y del C. Eliazar Gutiérrez, candidato a Diputado, ambos de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyendas, **“**Si Podemos Que Gane Navolato, Con La Fuerza de Los Hechos Navolato Gana”, “Con la fuerza de hechos” predominando en la propaganda los colores azul, naranja y blanco.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó en los siguientes lugares:   1. *En domicilio particular, específicamente en Calle Zaragoza esquina con Periférico Revolución, Colonia Ciudades Hermanas, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3619.* 2. *En equipamiento urbano, específicamente en poste de la CFE en Calle Josefa Ortiz de Domínguez #805, junto al domicilio del Sr. Mario Morgan, Colonia Alcanfores, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3621.* 3. *En equipamiento urbano específicamente en poste de la CFE en Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Galeana, frente al club de fiestas “Lila”, Colonia Alcanfores, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3621.* 4. *En Domicilio Particular, específicamente en Calle 16 de Septiembre esquina con calle 24 de febrero, Colonia Centro, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3632.* 5. *En Domicilio Particular, específicamente en Calle Zapata y Agustín Melgar, Colonia Calderón, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3632.* 6. *En Poste de la CFE en Calle Emiliano Zapata frente al domicilio #940 y abarrotes doña Lencha, Colonia Calderón, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3633.* 7. *En Domicilio Particular específicamente en Calle Emiliano Zapata esquina con 16 de Septiembre junto a tienda de abarrotes, Colonia Ejidal, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3638.* 8. *En Domicilio Particular, específicamente en Calle Emiliano Zapata #779, Colonia Ejidal, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3638.* 9. *En Domicilio Particular, específicamente en Calle Benito Juárez esquina con Emiliano Zapata, Colonia Pueblo Nuevo Número 2, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3640.* 10. *En Domicilio Particular, específicamente en Calzada Jorge Almada esquina con Calle Decima, Colonia Santa Anita, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3646.* 11. *En Domicilio Particular, específicamente en Boulevard Roque Spinosso Foglia esquina con Calle Ramón Sánchez, Colonia Antonio Yamaguchi, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3645.* 12. *En Domicilio Particular, específicamente en Canal Cañedo esquina con avenida Jorge Almada, Colonia Pueblo Nuevo Número 1, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3623.*   ***Distrito XVIII San Ignacio, Sinaloa.***  Del C. Marco Antonio Fonseca Morales, candidato a Diputado de la Coalición Unidos Ganas Tu, la propaganda electoral mostraba el siguiente diseño la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Te mereces un mejor San Ignacio”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.  Del C. Arturo Moreno Medina, candidato a Presidente Municipal de la coalición Unidos Ganas Tu, la propaganda electoral mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Te mereces un mejor San Ignacio”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó en los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en la Calle Gabriel Leyva Colonia Azucena del Rio, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3374.* 2. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en la Calle Sin Nombre s/n Colonia La Aviación, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.* 3. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentran en la Calle Sin Nombre s/n Colonia La Aviación, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.* 4. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en salida al puente carretera a Coyotitán, Colonia Laveaga, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.* 5. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en la Calle Libertad Barrio Las Playitas, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3372.* 6. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en la Calle Libertad Barrio Las Playitas, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3372.* 7. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en la Calle Felipe Ángeles Colonia Heraclio Bernal, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3373.* 8. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en la Calle Felipe Ángeles Colonia Heraclio Bernal, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3373.* 9. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en Calle Sin Nombre s/n Colonia Feliciano Roque, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3374.* 10. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en Calle Sin Nombre s/n Colonia Feliciano Roque, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3374.* 11. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en Carretera a Coyotitán Colonia Renato Vega Amador, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.* 12. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en Carretera a Coyotitán Colonia Renato Vega Amador, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.*   ***Distrito XXI Concordia, Sinaloa.***  De la C. María Zamudio Guzmán candidato a Diputado de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición y la leyenda “Unidos por Concordia” predominando en la propaganda los colores naranja, amarillo, azul y blanco.  Del C. Juan de Dios Garay Velázquez, candidato a Presidente Municipal, y del C. María Zamudio Guzmán, candidata a Diputada, ambos de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Unidos por Concordia” predominando en la propaganda los colores amarillo, azul, blanco, y naranja. La propaganda electoral con el diseño anterior se detectó y retiró de los siguientes lugares:  Del C. Juan de Dios Garay Velázquez candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda en comento mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición y la leyenda “Unidos por Concordia” predominando en la propaganda los colores naranja, amarillo, azul y blanco.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó en los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano (postes) que se encuentran en las calles Isidoro Peraza y Carretera Mazatlán Durango, en las Colonias Centro y Los Ranchitos las cuales pertenecen al área urbana de las secciones electorales 0637, 0635 y 0636.* 2. *En equipamiento urbano (postes) que se encuentran en las calles Francisco Gutiérrez Coronel, Donato Guerra, Boulevard César Octavio Ramos Valdez y Carretera Mazatlán Durango, en las Colonias Centro, Emiliano Zapata y Los Ranchitos las cuales pertenecen al área urbana de las secciones electorales 0637, 0635, 0632, 0630 y 0631.* 3. *En equipamiento urbano (postes) que se encuentran en las calles Francisco Gutiérrez Coronel, Donato Guerra, Margarita Maza de Juárez, Ángel Flores, Miguel Hidalgo, Boulevard César Octavio Ramos Valdez y Carretera Mazatlán Durango, en las Colonias Centro, Emiliano Zapata, San Sebastián y Los Ranchitos las cuales pertenecen al área urbana de las secciones electorales 0629, 0630, 0631, 0632, 0633, 0634, 0635, 0636 y 0637.*   ***Distrito XXII Rosario, Sinaloa.***  Del C. Edgar González Zataraín, candidato a Diputado de la coalición Unidos Ganas Tu, la propaganda mostraba el siguiente diseño: el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “El Rosario sigue avanzando”, predominando en la propaganda los colores amarillo y blanco.  Del C. Manuel Antonio Pineda Domínguez, candidato a Presidente de la Coalición Unidos Ganas Tu, la propaganda mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “que siga lloviendo parejo”, predominando en la propaganda los colores azul y blanco.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó en los siguientes lugares:   1. *En un poste, en la Calle Teófilo Noris esquina con Calle Allende, la cual pertenece a la sección electoral 3142.* 2. *En un poste, en la calle Yucatán entre Tula Escobar y Ramón Lizárraga, Colonia Potreritos la cual pertenece a la sección electoral 3139.*   ***Distrito XXIII Escuinapa, Sinaloa.***  Del C. José Luis Villagrana, candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba el siguiente diseño: el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Resultado para tu familia”, predominando en la propaganda los colores blanco y azul.  Del C. José Luis Villagrana y Araceli Margarita Ibarra Rojas, candidato a Presidente Municipal y a Diputada respectivamente de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba el siguiente diseño: el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Resultado para tu Familia”, predominando en los colores blanco y azul.  La propaganda electoral con los anteriores diseños se detectó en los siguientes lugares:   1. *En equipamiento urbano en Calle Río Baluarte esquina con Río Sanalona, en la Colonia Pueblo Nuevo, la cual pertenece al área 1 de la sección electoral 1862.* 2. *En equipamiento urbano en salida sur de Escuinapa frente a empacadora Tagra, en la Colonia Centro, la cual pertenece a la sección electoral 1877.* 3. *En equipamiento urbano en Río Baluarte entre Río Sanalona y Río Fuerte, en la Colonia Pueblo Nuevo, perteneciente a la sección electoral 1862.* 4. *En equipamiento urbano en Río Baluarte, en la Colonia Pueblo Nuevo, la cual pertenece a la sección electoral 1862.*   ***Distrito XXIV Culiacán, Sinaloa.***  Del C. Eduardo Ortíz, candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño, la imagen del candidato, el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Te lo aseguro” predominando en la propaganda los colores blanco y azul.  La propaganda con el diseño anterior se identificó en:  En equipamiento urbano que se ubica en Boulevard Pedro Infante frente a campos de Coppel, la cual pertenece al área urbana del distrito electoral XXIV, de la sección electoral 952. | Por lo que que respecta el Punto 7 de hechos, manifiesto que por no ser un hecho propio de mi respresentada, no me consta, ya que de forma alguna fuimos notificados de dichos recorridos y tampoco de los resultados de los mismos. | Negación formal. |
| Asimismo, se inserta los distritos, municipios, nombres de candidatos, tipo de propaganda y candidatura de la “Coalición Unidos Ganas” integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo que fue identificada por los Integrantes de la Comisión de Organización Electoral, así como personal de las Coordinaciones de Organización Electoral de los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III de Ahome, IV de Ahome, V de Sinaloa, VI de Guasave, VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, en quince días posteriores a la jornada electoral:   | **NP** | **Distrito** | **Nombre y cargo de quién se identificó la propaganda** | | | | | **Tipo de propaganda** | | | | | | | | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Partido Político y/o Coalición** | **Diputado** | **Presidente** | **Ambas** | | | **Diputado** | **Presidente** | **Cartel** | | **Pendón** | | **Calco** | | **Barda** | | | **R** | **U** | **R** | **U** | **R** | **U** | **R** | **U** | | 1 | l Choix | Unidos Ganas Tú |  |  | Yoneida Gámez Vázquez | Edgar Félix Bustillos | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 2 | ll El Fuerte | Unidos Ganas Tú |  |  | Vianey Melendrez | Armando Ochoa | 0 | 0 | 50 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 3 | III Ahome | Unidos Ganas Tú |  | Ernesto García |  |  | 0 | 0 | 0 | 119 | 0 | 0 | 0 | 0 | | Miguel Ángel Camacho |  |  |  | 0 | 0 | 0 | 37 | 0 | 20 | 0 | 35 | |  | Ernesto García |  |  | 0 | 0 | 0 | 258 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | Miguel Ángel Camacho | Ernesto García | 0 | 0 | 0 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | | Miguel Ángel Camacho |  |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  | Ernesto García |  |  | 0 | 0 | 0 | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | | Miguel Ángel Camacho |  |  |  | 0 | 0 | 33 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 4 | IV Ahome | Unidos Ganas Tú | Zenón Padilla | Ernesto García |  |  | 0 | 0 | 0 | 53 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 46 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 19 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 33 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 19 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 35 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 5 | V Sinaloa | Unidos Ganas Tú | Saúl Rubio | Esteban López Beltrán |  |  | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 6 | VI Guasave | Unidos Ganas Tú | Jesús López | Armando Leyson Castro | Jesús López | Armando Leyson Castro | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 7 | VII Guasave | Unidos Ganas Tú |  | Armando Leyson Castro |  |  | 0 | 0 | 0 | 34 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 8 | VIII Angostura | Unidos Ganas Tú |  |  | Osvaldo Ávila Atondo | José Ángel Castro Rojo | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 9 | IX Salvador Alvarado | Unidos Ganas Tú | Armando Camacho Aguilar | Roberto Gastélum Castro |  |  | 0 | 0 | 0 | 22 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |  |  | 0 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 32 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 21 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 10 | X Mocorito | Unidos Ganas Tú |  |  | Jozabed Angulo | Guadalupe Robles | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 11 | XIII Culiacán | Unidos Ganas Tú | Jesús Estrada Ferreiro |  |  |  | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 12 | XIV Culiacán | Unidos Ganas Tú | Hilda Mendoza | Eduardo Ortiz |  |  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 13 | XV Navolato | Unidos Ganas Tú |  |  | Eliazar Gutiérrez | Carlos Hermosillo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | | 14 | XVIII San Ignacio | Unidos Ganas Tú | Marco Antonio Fonseca Morales | Arturo Moreno Medina |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 15 | XXI Concordia | Unidos Ganas Tú | María Zamudio Guzmán | Juan de Dios Garay Velázquez | María Zamudio Guzmán | Juan de Dios Garay Velázquez | 0 | 0 | 0 | 19 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 31 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 76 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 16 | XXII Rosario | Unidos Ganas Tú | Edgar González Zataraín | Manuel Antonio Pineda Domínguez |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 17 | XXIII Escuinapa | Unidos Ganas Tú |  | José Luis Villagrana | Araceli Margarita Ibarra Rojas | José Luis Villagrana | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 18 | XXIV Culiacán | Unidos Ganas Tú |  | Eduardo Ortíz |  |  | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | **Total** | | | | | | | **0** | **2** | **171** | **1,711** | **0** | **20** | **9** | **45** | |  |  |
| **8.** Los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán mediante escritos CDE/001/2013, CDE/411/07/2013, CDE/270/2013, CDE/241/2013, VI-CDE/337/2013, VII-CDE/298/2013, IXCDE/0064/2013, CDE/465/2013, CDE/XIV/323/2013, CDE/081/2013, CDE/243/2013, CDE/1/2013, CDE/466/2013 y XXIIICDE/469/2013, notificaron a los Presidente Municipales, lo siguiente:  *Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, me permito informar a usted, que en fecha 22 de julio de 2013 se venció el plazo para que los partidos políticos y/o coaliciones retiraran su propaganda electoral señalando la disposición anterior que, en su caso contrario, las autoridades municipales correspondientes procederán a retirar la propaganda de los lugares públicos, por cuenta de los partidos políticos o coaliciones, en el entendido de que la autoridad municipal antes de retirar la propaganda electoral, presentará al Consejo Estatal Electoral el presupuesto correspondiente a cada partido político y en su caso, de ser autorizado, a los partido políticos le será deducido del financiamiento público estatal que les corresponda, independientemente de las sanciones administrativas a que se hagan acreedores.*  *En virtud de lo anterior, este órgano electoral se permite solicitar el apoyo de esta autoridad municipal, para el retiro de la propaganda electoral que aun permanezca dentro de la demarcación geográfica de su municipio y con la finalidad de agilizar esta labor adjuntamos un inventario de los lugares donde se identificó ésta en fecha 23 de julio de 2013, precisando que el inventario no es limitativo para el retiro de toda la propaganda.*  *En mérito a lo expuesto, le solicitamos informar por escrito a la brevedad posible a la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, el presupuesto de retiro de propaganda electoral, el informe deberá ser enviado a la siguiente dirección: Paseo Niños Héroes, No. 352 Ote. Locales, 2, 3 y 5, Colonia, Centro, C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa o por fax a los teléfonos 01.800.50.50.450, 01667.715.31.82, 715.22.89.* | Por lo que respecta al Punto 8 de hechos, manifiesto que tal hecho no lo puedo afirmar, ni negar, por no ser un hecho propio de mi representado. |  |
| **9.** En fechas 1 y 2 de agosto de 2013, el Consejo Estatal Electoral recibió de los C. C. Santiago Osorio Portillo, Olga Quintero Escalante, Martín González Burgos, Yasmina Sandoval Martínez, Manuel de Jesús Leyva Acosta, Domingo Esparza Galaviz, Sandra Analí Carvajal López, Julio Alberto Farfán Martínez, Luis Roberto Sánchez Inzunza, María Magdalena Lozoya Avendaño, Teresa de Jesús Rangel, Juana Alicia Manjarrez Morales, José María García Yarahuan, Martín Ramos Corrales, Víctor Manuel Velázquez Aguirre, Antonio Garzón Morfín, Jorge Lorenzo Aguilar Sarabia, Sandra Luz Grave Prado y Julieta Magaña Ramírez, en calidad de Presidentes y Presidentas de los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, respectivamente, los expedientes relativos a la propaganda que fue identificada en los Distritos antes mencionados quince días posteriores a la jornada electoral 2013.---------------------------------------------------- | Por lo que respecta al Punto 9 de hechos, manifiesto que tal hecho no lo puedo afirmar ni negar, por no ser un hecho propio de mi representado. | Negación formal |
| **10.** En fecha 01 de agosto de 2013, el Profr. José Enrique Vega Ayala, Secretario del Consejo, mediante oficios **CEE/SG/0788/2013,** **CEE/SG/0789/2013, CEE/SG/0790/2013, CEE/SG/0791/2013, CEE/SG/0792/2013, CEE/SG/0793/2013, CEE/SG/0794/2013, CEE/SG/0795/2013, CEE/SG/0796/2013, CEE/SG/0797/2013 CEE/SG/0799/2013, CEE/SG/0800/2013, CEE/SG/0801/2013, CEE/SG/0803/2013, CEE/SG/0804/2013, CEE/SG/0805/2013, CEE/SG/0806/2013 y CEE/SG/0807/2013,** turnó a la Comisión Estatal de Organización y Vigilancia Electoral, los oficios expedientes relativos a la propaganda que fue identificada quince días posteriores a la jornada electoral en los distritos electorales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, respectivamente.--------------------------------------- | Por lo que respecta al Punto 10 de hechos, manifiesto que por no ser un hecho propio de mi represnetada, ni lo afirmo, ni lo niego. | Negación formal. |
| **11.** En fecha 02 de Septiembre de 2013, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral recibió los oficio de fecha 1 de agosto del presente año, girado por la Secretaría General del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual turna a esta Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, los expedientes relativos a la propaganda que fue retirada en los distritos electorales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, por haber identificado propaganda electoral quince días posteriores a la jornada electoral 2013. Lo anterior se fundamentó en los artículos en los artículos 66, fracción III, 30 fracciones II, XII de las obligaciones de los Partidos Políticos, 56,fracción XLIV, 117 Bis E, 117 Bis J y 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 82, fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, en concordancia con los artículos 1, 3 fracciones I, II,V, VI,VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVIII y XIX, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, y del 27 al 36 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de Propaganda Electoral. En virtud de lo anterior, se radicaron los expedientes, con el cual se inició un procedimiento administrativo sancionador de oficio bajo el número **PO-026/2013**, **PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013.**  Asimismo se ordenó elaborar escrito con las formalidades requeridas en el artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para estar en condiciones de iniciar un procedimiento administrativo sancionador de oficio. | Por lo que respacta al Punto 11 de hechos, manifiesto que por no ser un hecho propio de mi representado ni lo afirmo ni lo niego.  Lo cierto es que la autoridad electoral está especialmente obligada a observar procedimientos que no afecten garantías de la legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 constitucionales.  La autoridad administrativa electoral, para poder procede a emitir un acto molestia como el que pretende a través del presente procedimiento administrativo sancionador, debió de practicar cuantas diligencias sean necearias a fin de demostrar la existencia de la falta de que se le viene imputado a mi represnetado.  Para ello, debió de haber iniciado un procedimiento en el que notificara a mi representado, por principios de cuentas de la existencia de propagadna que no fue retirada dentro de los plazos legalmente establecidos al tiempo que se le apercibiera por su retito, especificándole con claridad los lugares en que se encontraba, apercibiendo que iniciara un procedimiento administrativo sancionador en su contra por la presunta violación de diversos dispositivos legales y reglamentarios.  Una vez realizado lo anterior, citarlo a efecto de que autoridad y coalición, con la asistencia de dos testigos, constituirse a los lugares en los que, según la notificación anterior, existía propaganda electoral que no fue retirada dentro de los plazos legales, levantando un acta circunstanciada al efecto, en la que se hiciera constar los hechos que se observaren y en caso de que existiera la propaganda de que se duele, iniciar así el procedimiento administrativo-sancionador a efecto de aplicar en su contra las sanciones previas en el catálogo de sanciones.  Una vez levantada ante dos testigos un acta circunstanciada del recorrido realizado, de encontrarse la propaganda notificarle el inicio del procedimiento administrativo sancionador, a efecto de que compareciera a fin de manifestar lo que a su derecho conviniere respecto de las imputaciones que en el mismo se le hicieren y una vez agotado el procedimiento, aplicar las sanciones que correspondieren, de resultar procedente.  Sin embargo, no nos notifica tal actuación, levantando un acta en la que supuestamente encontró propaganda en la temporalidad que señala y que la misma no fue retirada dentro del plazo legal, cuya existencia en los lugares y cantidades que citan no me conta, por no haber sido debidamente notificado para que aistiera al levantamiento del acta y que la misma pudiera ser utilizada en nuestra contra.  Al respecto me permito invocar tesis emitidas por autoridades jurisdiccionales en material electoral, que resultan exactamente aplicables al caso que nos ocupa, y que a continuación transcribo.  **Partido Acción NCIONAL Y OTRO**  **VS**  **Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**  **Tesis CL/2002**  **INSPECCIÓN. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.-** La inspección consiste en una actuación mediante la cual el juez recoge las observaciones directamente, por sus propios sentidos, acerca de las cosas que son objeto de la litis o que tienen relación con ella. Por tanto, es claro que la inspección debe ser sobre un hecho que cae bajo el dominio de los sentidos y para cuya estimación no se necesitan conocimientos especiales. A partir de la inspección el juez podrá interpretar los hechos u objetos según su entender y como lo crea conducente de conformidad con las reglas procesales que le autoricen su apreciación, mas nunca podrá llevar su interpretación inmediata sobre lo no inspeccionado, sin obstar la circunstancia de poder obtener, sobre lo que sí hubiera inspeccionado, algún indicio que le permitiera llegar a la presunción de alguna cuestión ajena, aunque relacionada con la inspección. Ahora bien, si se toma en cuenta la naturaleza de la prueba de inspección, así como algunas reglas generales de la prueba, se han establecido algunos requisitos que dicha probanza debe reunir para que se considere válida y merezca valor demostrativo, son los siguientes: a) previamente a su desahogo se deben determinar los puntos sobre los que vaya a versar; b) se debe citar a las partes, fijándose al efecto, día, hora y lugar para que tenga verificativo; c) si las partes concurren a la diligencia se les debe dar oportunidad de que hagan las observaciones que estimen oportunas; d) se debe levantar un acta en la cual se haga constar la descripción de los documentos u objetos inspeccionados, anotando todas aquellas características y circunstancias que puedan formar convicción en el juzgador.  **3ra. Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-114/2002 y acumulado. Partido Acción Nacional y otro. 24 de julio del 2002. Unanimidad de seis votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.**La Sala Superior en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**  **Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 155 y 156.**  Partido Verde Ecologista de México y otro**s.**  **Consejo General del Instituto Federal Electoral**  **Jurisprudencia 28/2010**  **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—**De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.  **4ta Época:**Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—  eSecretario: Fidel Quiñones Rodríguez.  ón. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la**.** | Negación formal.  Negación sustancial |
| **12.** En fecha 02 de Septiembre de 2013, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral, emitió acuerdo para acumular los expedientes identificados con las claves PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, para los efectos legales correspondientes, contenido que se reproduce íntegramente a continuación:  *Acumulación expedientes: PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013,*  *PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013,*  *PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013,*  *PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013,*  *PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013,*  *PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013.*  *---En Culiacán Rosales, Sinaloa, México a 02 de Septiembre del año 2013.--------------------------------------------*  *---Vistas las constancias que integran los expedientes PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/20133, relativas a los expedientes que remitieron los Presidentes(as) de los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, respecto de la propaganda electoral de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, que se identificó quince días posteriores a la jornada electoral 2013 en los Distritos antes mencionados.-------------------------------------------------------------------------------------------------------*  *---Advirtiéndose de constancias que obran en los expedientes citados, que existe identidad en la causa, consistente en este caso concreto, en la pretensión de sancionar a la Coalición “Unidos Ganas Tú”, por presuntas violaciones 30 fracciones II, XII de las obligaciones de los Partidos Políticos, 117 Bis E, y 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, con los artículos 1, 3 fracciones del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de Propaganda Electoral; aunado a lo anterior, es pertinente manifestar que los objetivos propios de la acumulación son tendientes a evitar que se dicten resoluciones contradictorias en asuntos similares, pero además a procurar economía procesal, por tanto, en mérito de lo expuesto, lo conducente, es decretar la acumulación de los expedientes PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, al expediente identificado con la clave PO-026/2013, por ser éste el más antiguo a fin de que, en su momento oportuno se emita un solo dictamen en relación con las quejas planteada.-----------------------------------------------*  *---Así lo resolvió en esta misma fecha la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* | No contestó | No contestó |
| **PRUEBAS Documentales públicas.** Consistentes en los expedientes relativos a la propaganda electoral que fue identificada quince días posteriores a la jornada electoral 2013, en los distritos I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, todos del Estado de Sinaloa. Lo anterior, en virtud de cumplirse las documentales en comento con lo establecido en el artículo 243, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. Esta prueba se relaciona con los puntos del 3 al 12 de Hechos.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------  Con lo anterior, se pretende acreditar que en fecha 23 y 24 de julio de 2013, se identificó por servidores de los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, propaganda electoral de los candidatos de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, tal como se detalla en el Hecho 7 de presente escrito, así como en las constancias del expediente PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/201, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO 039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013 y PO-045/2013, ACUMULADOS. Asimismo que se notificó a los respectivos Presidentes Municipales para que se aplicara lo establecido en el artículo 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-------  Las pruebas son aportadas para el procedimiento administrativo sancionador, en base al principio dispositivo que opera en materia procesal.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- | Es por ello que objeto el alcance y valor probatorio que se pretende otorgar a las ilegibles actas levantadas por los Consejos Distritales Electorales, por encontrarse en franca violación de lo establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales.  Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado a ese Consejo Estatal Electoral, antentamente PIDO:  UNICO. Reconociéndome la personería con la que me ostento, tenerme por presentado con este escrito, dando contestación a los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS iniciados de oficio por ese Conseo Estatal Electoral, en los Expedietes: PO-26/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029-2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-37/2013, PO-038/2013, PO-39/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS. |  |

**---XX.** Ahora bien, considerando que en el artículo 245 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se establece qué será objeto de prueba, se cita a continuación: *Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos hechos que hayan sido reconocidos. El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho*. Por tanto, de los 12 Hechos que se mencionan en la “Tabla de Hechos y Contestación”, tenemos que 3 Hechos fueron consentidos, 8 Hechos se contestaron como negaciones formales y 1 negación y 1 Hecho que no fue contestado.----------------------------------------------------------------------

De ahí que los 3 Hechos consentidos, no serán objeto de prueba estos son los enumerados en el escrito inicial del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/201, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO 039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013 y PO-045/2013, ACUMULADOS y mencionados en la “Tabla de Hechos y Contestación”, identificados con los números, 3, 5 y 6.-----------

Con lo que respecta a las 9 Hechos contestados como negaciones formales, éstas al ser simple negaciones, sin elementos probatorios, lo que hacen es afirmar el contenido de los Hechos que se está probando por parte de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, estos Hechos se identifican en el escrito inicial del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/201, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO 039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013 y PO-045/2013, ACUMULADOSy mencionados en la “Tabla de Hechos y Contestación” que se inserta en párrafo anteriores, identificados con los números 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10 y primer párrafo de la contestación al Hecho 11.------------------------------------------

El Hecho que no fueron contestado del escrito inicial de inicial del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/201, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013 y PO-045/2013, ACUMULADOSy mencionados en la “Tabla de Hechos y Contestación” que se inserta en párrafo anteriores, se identifican con la contestación del Hechos 1, por tanto queda firme lo afirmado y presentado como prueba por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral en el Hecho antes mencionado.

En lo que respecta al hecho sustancial, es decir, verdaderas negaciones cabe mencionar que el Hecho identificado con el número 11, la Coalición “Unidos Ganas Tú”, se duele que la autoridad administrativa lo siguiente:

*-De no haberle notificado de la existencia de propaganda colocada que no fue retirada dentro de los plazos legalmente establecidos al tiempo que se le apercibiera por su retiro, especificándole con claridad los lugares en que se encontraba, apercibiendo que iniciaría un procedimiento administrativo sancionador en su contra por la presunta violación de diversos dispositivos legales y reglamentarios.*

*Una vez realizado lo anterior, citarlo a efecto de que autoridad y coalición, con la asistencia de dos testigos, constituirse a los lugares en los que, según la notificación anterior, existía propaganda electoral que no fue retirada dentro de los plazos legales, levantando un acta circunstanciada al efecto, en la que se hiciera constar los hechos que se observaren y en caso de que existiera la propaganda de que se duele, iniciar así el procedimiento administrativo-sancionador a efecto de aplicar en su contra las sanciones previas en el catálogo de sanciones.*

* *Una vez levantada ante dos testigos un acta circunstanciada del recorrido realizado, de encontrarse la propaganda notificarle el inicio del procedimiento administrativo sancionador, a efecto de que compareciera a fin de manifestar lo que a su derecho conviniere respecto de las imputaciones que en el mismo se le hicieren y una vez agotado el procedimiento, aplicar las sanciones que correspondieren, de resultar procedente.*
* *Sin embargo, no nos notifica tal actuación, levantando un acta en la que supuestamente encontró propaganda en la temporalidad que señala y que la misma no fue retirada dentro del plazo legal, cuya existencia en los lugares y cantidades que citan no me conta, por no haber sido debidamente notificado para que aistiera al levantamiento del acta y que la misma pudiera ser utilizada en nuestra contra.*
* *Al respecto me permito invocar tesis emitidas por autoridades jurisdiccionales en material electoral, que resultan exactamente aplicables al caso que nos ocupa, y que a continuación transcribo.*

**Partido Acción NCIONAL Y OTRO**

**VS**

**Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**

**Tesis CL/2002**

**INSPECCIÓN. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.-** La inspección consiste en una actuación mediante la cual el juez recoge las observaciones directamente, por sus propios sentidos, acerca de las cosas que son objeto de la litis o que tienen relación con ella. Por tanto, es claro que la inspección debe ser sobre un hecho que cae bajo el dominio de los sentidos y para cuya estimación no se necesitan conocimientos especiales. A partir de la inspección el juez podrá interpretar los hechos u objetos según su entender y como lo crea conducente de conformidad con las reglas procesales que le autoricen su apreciación, mas nunca podrá llevar su interpretación inmediata sobre lo no inspeccionado, sin obstar la circunstancia de poder obtener, sobre lo que sí hubiera inspeccionado, algún indicio que le permitiera llegar a la presunción de alguna cuestión ajena, aunque relacionada con la inspección. Ahora bien, si se toma en cuenta la naturaleza de la prueba de inspección, así como algunas reglas generales de la prueba, se han establecido algunos requisitos que dicha probanza debe reunir para que se considere válida y merezca valor demostrativo, son los siguientes: a) previamente a su desahogo se deben determinar los puntos sobre los que vaya a versar; b) se debe citar a las partes, fijándose al efecto, día, hora y lugar para que tenga verificativo; c) si las partes concurren a la diligencia se les debe dar oportunidad de que hagan las observaciones que estimen oportunas; d) se debe levantar un acta en la cual se haga constar la descripción de los documentos u objetos inspeccionados, anotando todas aquellas características y circunstancias que puedan formar convicción en el juzgador.

**3ra. Época:**Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-114/2002 y acumulado. Partido Acción Nacional y otro. 24 de julio del 2002. Unanimidad de seis votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila. **La Sala Superior en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 155 y 156.**

**Partido Verde Ecologista de México y otro**

**Vs.**

**Consejo General del Instituto Federal Electoral**

**Jurisprudencia 28/2010**

**DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—**De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

**4ta Época:** Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez. Recurso de apelación. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.— Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

* Recurso de apelación. SUP-RAP-98/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de julio de 2008.— Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rafael Elizondo Gasperín y José Eduardo Vargas Aguilar.

**Nota:** Los preceptos del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, citados en la tesis, se retoman en esencia en el actual Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que el criterio es vigente.**La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 3, número 7, 2010, páginas 20 a 22.**

*Es por ello que objeto el alcance y valor probatorio que se pretende otorgar a las ilegibles actas levantadas por los Consejos Distritales Electorales, por encontrarse en franca violación de lo establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales.*

---De acuerdo a la contestación que emite en el Hecho 11, la Coalición “Unidos Ganas Tú”, y los Hechos narrados por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral en base a los expedientes enviados de los Distritos I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral del Consejo Estatal Electoral logra concluir lo siguiente:

---El artículo 117 Bis N, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa establece:

**ARTÍCULO 117 Bis N.** Los partidos políticos y coaliciones deberán retirar su propaganda electoral, dentro de un plazo de quince días posteriores a la jornada electoral. En caso contrario, las autoridades municipales correspondientes procederán a retirar la propaganda de los lugares públicos, por cuenta de los partidos políticos o coaliciones. La autoridad municipal, antes de retirar la propaganda electoral, presentará al Consejo Estatal Electoral el presupuesto correspondiente a cada partido político, y en su caso, de ser autorizado, le será deducido del financiamiento público estatal que les corresponda, independientemente a las sanciones administrativas a que se hagan acreedores.

En todo caso los poseedores o propietarios de los espacios comerciales donde se fije, coloque o pinte propaganda electoral, en el convenio suscrito con el partido político, coalición o candidato deberán comprometerse de retirar la propagando en el término señalado en el numeral anterior.

Cualquier infracción a las disposiciones relativas, a la propaganda electoral será sancionada en los términos de esta Ley.

Es decir, existe una obligación de plazo para que la Coalición en comento, retiraran dentro de los quince días posteriores a la jornada electoral, es decir, para el 22 de julio de 2013, la propaganda electoral.

---Sin embargo de acuerdo a las constancias que obran en los PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS, servidores del I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, dejaron constancia que después del plazo que establece el artículo 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en los Distritos antes mencionados se identificó propaganda electoral de la Coalición “Unidos Ganas Tú”. Por tanto, tal como lo dispone el artículo 117 Bis N, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficios CDE/001/2013, CDE/411/07/2013, CDE/270/2013, CDE/241/2013, VI-CDE/337/2013, VII-CDE/298/2013, IXCDE/0064/2013, CDE/465/2013, CDE/XIV/323/2013, CDE/081/2013, CDE/243/2013, CDE/1/2013, CDE/466/2013 y XXIIICDE/469/2013, se notificó a los respectivos Presidentes Municipales respectivos.

---Considerando lo establecido en el artículo 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, dispone un deber a la coalición para que retiren la propaganda electoral, es decir, el legislador sinaloense otorgó a la coaliciones un plazo de quince días para que realizaran la actividad de limpiar las ciudades de los Distritos que se enuncia en el presente dictamen y en caso en incumplimiento el mismo precepto legal en antes citados, faculta a la autoridad municipal al retiro de propaganda de electoral.

---Ahora bien, la Coalición Unidos Ganas Tú, integrada por los Partidos; Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, como actores políticos de la contienda electoral deben conocer la normatividad electoral a la que estaban sujetos, como en este caso lo establecido el artículo 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, máxime que es una disposición que se ha aplicado en los procesos electorales 2007, 2010 y 2013, es decir, los partidos políticos que integran la Coalición Unidos Ganas Tú, conocían que tenían quince días posteriores a la jornada electoral para limpiar de propaganda electoral los Distritos Electorales mencionados en el presente dictamen, siendo ellos los que contaban en forma directa con los diferentes tipos de propaganda electoral y lugares donde estaba difundida su propaganda, lo anterior se afirma porque es un hecho notorio que durante la campaña electoral son brigadas de su propia coalición quienes realizan la actividad de colocar, fijar o pintar en vía pública la propaganda electoral de sus candidatos; sin embargo, ahora de acuerdo a la contestación que realizara la coalición Unidos Ganas Tú, argumenta que el órgano electoral debió enviarles un inventario de la propaganda que ellos tenían difundida, a pesar de ser ellos quienes tenían la disposición directa de la prueba. No obstante de su obligación de retirar la propaganda electoral, la Coalición Unidos Ganas Tú, dejó propaganda electoral en los Distritos mencionados en el presente Dictamen.

---Respecto al procedimiento que propone el Representante de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, del cual, enuncia, que la actuación de este órgano electoral, no se apegó al principio de legalidad y seguridad jurídica, para el caso en concreto, en base al principio dispositivo mencionaremos que el sistema jurídico mexicano es dinámico, por tanto no basta la legislación establecida para normar conductas de la sociedad que se apeguen a un estado de derecho democrático, de ahí, la necesidad del juzgador de interpretar la propia legislación y a partir de ésta generar instrumentos jurídicos que dé certeza de la impartición de justicia. Instrumentos jurídicos como las tesis y jurisprudencias que apoyan el ejercicio y trabajo del operador jurídico en este caso, de carácter administrativo. Sin embargo, no cualquier tesis o jurisprudencia aún de carácter electoral, es aplicable a todos los casos. Las tesis son de carácter orientadoras, las jurisprudencias en cambio revisten de obligatoriedad y aun así tienen sus excepciones. Por tanto de acuerdo al artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual dispone lo siguiente:

***Artículo 233.-*** *La jurisprudencia del Tribunal Electoral* ***será obligatoria*** *en todos los casos para las Salas y el Instituto Federal Electoral. Asimismo,* ***lo será para las autoridades electorales locales****, cuando se declare jurisprudencia en asuntos relativos a derechos político-electorales de los ciudadanos o en aquéllos en que se hayan impugnado actos o resoluciones de esas autoridades, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.*

---De lo anterior, se afirma que la tesis citada por la Coalición “Unidos Ganas Tú”, **INSPECCIÓN. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA,** es obligatoria para la legislación electoral del Estado de Chihuahua, pero no así para la Sinaloense, sin embargo, la tesis que cita la Coalición “Unidos Ganas Tú”, **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA,** a pesar de ser jurisprudencia, tampoco es obligatoria para la legislación sinaloense, lo anterior porque de acuerdo al artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, no es jurisprudencia que se declare en derechos políticos-electorales, se afirma lo anterior porque los antecedentes que originan la jurisprudencia son emanados de Recursos de Apelación, y ninguno de éstos tienen que ver con resoluciones de autoridades electorales sinaloense. Sin embargo, a pesar de lo anterior, con base al principio dispositivo de la prueba, la tesis “**DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”,** sirve de criterio orientador en base a los requisitos de inspección y eficacia probatoria que quiere demostrar la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

Requisitos:

1. Autoridad electoral administrativa es quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados.
2. Acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar.
3. Por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo.
4. La precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta.

---Requisitos que se encuentran colmados en los expedientes que remitieron los Distritos I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, que constan en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS, lo anterior por lo siguiente: A) Se precisa que fueron servidores de los Consejo Distritales, los cuales en ejercicio de sus funciones realizaron recorridos para identificar y en su caso retirar propaganda que se ubicara 15 días posteriores a la jornada electoral 2013. B) Se establecieron las referencias de la propaganda electoral localizada 15 días posteriores a la jornada electoral. C) El medio que les ayudó a constatar que se encontraban, fue el sentido de la vista, también es de notar que es un hecho notorio que en los Consejo Distritales, es la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, así como los integrantes de la Coordinación de Organización Distrital quienes realizan los recorridos para verificar que a propaganda allá sido retirada en los términos que la Ley Electoral Del Estado De Sinaloa nos indica. D) Se precisó las características a detalle de la propaganda que se identificaba, así como los lugares donde estaba colocada o difundida.

---Considerando lo anterior, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, concluye que la Coalición “Unidos Ganas Tú” al no presentar elementos de prueba y contestación eficaz que desvirtúe los Hechos que constan en autos del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS, es decir un argumento eficaz donde se pruebe que debe prevalecer su procedimiento sobre lo establecido en el artículo 117 Bis N, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y considerando que el derecho, no es objeto de prueba, se incoará con la individualización de la sanción correspondiente.

---En razón de lo anterior, y para atender a cabalidad los elementos que deben de considerarse en la individualización de la sanción de los infractores, es dable tomar en consideración los parámetros previstos en la siguiente tesis relevante:

|  |
| --- |
| **Partido Alianza Social**  **VS**  **Consejo General del Instituto Federal Electoral**  **Tesis XXVIII/2003** |

SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.- En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.

**3ra Época:**

Recurso de apelación. [SUP-RAP-043/2002](http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2002/RAP/SUP-RAP-00043-2002.htm). Partido Alianza Social. 27 de febrero de 2003. Unanimidad en el criterio. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Andrés Carlos Vázquez Murillo.

**Notas**: El contenido del artículo 269 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta tesis corresponde con el artículo 354, párrafo 1, incisos a) y b), del Código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el cinco de agosto de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis de votos la tesis que antecede.

**SANCIONES ADMINISTRATIVA EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACION.-** La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las “circunstancias” sujetas a consideración del Consejo General, para fijar comprende tanto a las de carácter objetivo ( la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de “particularmente grave”, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001. Partido Revolucionario Institucional.- 13 de julio de 2001.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Leonel Castillo González.- Secretario: Jaime del Río Salcedo. Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, página 142, Sala Superior, tesis S3EL 041/2001.

|  |
| --- |
| **Partido Alianza Social**  **VS**  **Consejo General del Instituto Federal Electoral**  **Tesis XXV/2002** |

**COALICIONES. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS DEBEN SANCIONARSE INDIVIDUALMENTE.-** De la interpretación gramatical, sistemática y funcional, dentro de ésta, la sustentada a base de principios jurídicos, así como del principio lógico de reducción al absurdo, tanto del artículo 4.10 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables al registro de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, como de los artículos 59 apartados 1 y 4, 59-A, 60 apartado 4, 61, 62 y 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se pone de manifiesto que las infracciones a las disposiciones aplicables, cometidas por los partidos que integran una coalición, deben ser sancionadas de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos, y a sus respectivas circunstancias y condiciones. Lo anterior parte de la base de que las coaliciones de partidos políticos no constituyen personas jurídicas distintas a sus integrantes, pues se trata sólo de uniones temporales de partidos, cuyo objeto es la suma de esfuerzos para contender en una elección; de esta manera, cuando el precepto reglamentario en cuestión refiere, en plural, que se propondrán sanciones para los partidos políticos que, conformando una coalición, cometan uno o varios ilícitos, revela un tratamiento individualizado de las penas que, en su caso, deban aplicarse a los partidos coaligados. Además, de ninguna de las disposiciones del citado código electoral se desprende una regla general en el sentido de que, para todos los efectos legales, las coaliciones deberán ser tratadas como un solo partido político, por el contrario, en los aspectos concretos en que el legislador quiso darles ese tratamiento, lo estableció expresamente mediante enunciados perfectamente limitados a las situaciones previstas, como las que se refieren a la representación ante las autoridades electorales, las relacionadas con las prerrogativas sobre acceso a los medios de comunicación o las relativas a la asignación de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, patentizando así su voluntad de concebir a las coaliciones como un solo partido político únicamente en los casos en que concreta y limitativamente lo determinó, respecto de lo cual cobra aplicación el principio jurídico relativo a que las disposiciones legales específicas, sólo deben aplicarse a los supuestos previstos expresamente en ellas, sin que sea admisible al juzgador extenderlas a otras situaciones por analogía, igualdad o mayoría de razón. Esto es congruente, además, con el principio surgido del derecho penal, aplicable al derecho administrativo sancionador, sobre la coautoría, donde las sanciones respectivas resultan aplicables a cada uno de los partícipes, en la medida de su responsabilidad; de modo que, si las coaliciones son una unión de entes políticos coordinados a un fin común, cuando en esa interacción cometen una infracción, deben considerarse coautores, y por tanto, las sanciones resultan aplicables individualmente, con base en el grado de responsabilidad y situación personal que corresponda a cada uno de ellos. Una interpretación contraria a la anterior, traería como consecuencia la constante inobservancia del principio de equidad en el ejercicio de las facultades punitivas de la respectiva autoridad electoral, pues un ilícito cometido en circunstancias similares sería sancionado de manera distinta según que lo cometiera un partido político en forma individual, o que lo hiciera como parte de una coalición, toda vez que, en la última hipótesis, la sanción se dividiría entre todos los entes coaligados, lo que originaría la aplicación de una sanción menor a la que realmente le correspondiera; pero además, en este supuesto, no podrían tomarse en cuenta, para efectos de individualizar la sanción, las circunstancias propias o particulares de cada partido, como la reincidencia. Finalmente, de admitir la posibilidad de que se pudiera sancionar directamente a la coalición y no a los entes que la integraron, se desnaturalizaría el sistema sancionatorio previsto en la propia legislación electoral, porque aun cuando se tratara de faltas graves o sistemáticas, sólo se le podría sancionar con multa, pero no tendrían aplicación fáctica las sanciones que permiten afectar el financiamiento público o el registro de los partidos políticos, pues las coaliciones no gozan de esa prerrogativa ni cuentan con el referido registro, reduciéndose de esta manera el ámbito de actividad sancionatoria de la autoridad electoral.

**3ra Época:**

Recurso de apelación. [SUP-RAP-019/2001](http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2001/RAP/SUP-RAP-00019-2001.htm). Partido Alianza Social. 25 de octubre de 2001. Mayoría de cuatro votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Disidentes en el criterio: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Adán Armenta Gómez.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-022/2001](http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2001/RAP/SUP-RAP-00022-2001.htm). Partido del Trabajo. 25 de octubre de 2001. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Leonel Castillo González. Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

**Notas**: El contenido de los artículos 59, párrafos 1 y 4; 59-A; 60, párrafo 4; 61; 62 y 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en la presente tesis, corresponde con los artículos 79, párrafo 1; 81; 95; 96; 98; párrafo 2; 342 y 354 del Código vigente, asimismo, el artículo 4.10 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables al Registro de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, ahora corresponde con el 4.9 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

**La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

**Elementos objetivos (Modo, tiempo, lugar).**

---Es claro que las constancias que obran en los expedientes PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS, tienen la calidad de documentales públicas, por ser documentos originales expedidos por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 243 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con el 354, fracciones I, III y VII del Código Penal del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 2, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, artículos que se citan a continuación:

Ley Electoral del Estado de Sinaloa:

***ARTÍCULO 243.*** *En materia electoral podrán ser admitidas como pruebas las documentales, las técnicas cuando por su naturaleza no requieran de perfeccionamiento, presuncionales e instrumental de actuaciones.*

*Serán documentales públicas:*

*I. Las actas oficiales de los escrutinios y cómputos de las mesas directivas de casilla, así como la de los cómputos estatal, distritales y municipales y las que consten en los expedientes de cada elección.*

*II. Los demás documentos originales expedidos por los consejos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia.*

*III. Los documentos expedidos por autoridades federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de sus facultades; y*

*IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, y siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.*

***ARTÍCULO 252.*** *Para los efectos previstos en este capítulo, sólo serán admitidas las*

*siguientes pruebas: I. Documentales públicas y privadas;*

Código Penal para el Estado de Sinaloa

***ARTÍCULO 354****. Para los efectos de este Capítulo se entiende por: I. Funcionarios Electorales, quienes en los términos de la legislación electoral del Estado, integren los órganos que cumplen funciones públicas electorales; III. Documentos públicos electorales, las actas oficiales de instalación, de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla, las de los cómputos distritales, municipales y estatales y en general, los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos electorales previstos en la Ley Electoral del Estado.*

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

***ARTÍCULO 2.-*** *Es sujeto de esta Ley, toda persona física que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal, municipal o paramunicipal, así como en las sociedades y asociaciones similares a estas, en Organismos que la Constitución Política del Estado de Sinaloa y Leyes otorguen autonomía y, en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia de la jerarquía, denominación y origen del empleo, cargo o comisión, así como del acto jurídico que les dio origen.*

--- Considerando lo anterior, las constancias que obran en los expedientes PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS, son documentales públicas, ya que fueron expedidas por Consejeros Ciudadanos Distritales, Coordinador y Auxiliares de Organización Electoral, los cuales son funcionarios electorales que en ejercicio de sus funciones, realizaron recorridos por los Distritos Electorales que mencionan en el presente dictamen, y dejaron constancia de la irregularidad que ahora se analiza.

---Se afirma que los Consejeros Ciudadanos Distritales, Coordinador y Auxiliares de Organización Electoral, son funcionarios electorales, porque “son personas vinculadas a organismos electorales por una relación de subordinación funcional o jerárquica, permanente o temporal” [[5]](#footnote-5), por tanto los informes que se citan en el presente dictamen al cumplir con los requisitos del artículo 243, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, son documentales públicas y merecen valor probatorio pleno respecto de los hechos que en ellas se consignan.

---Conforme a lo anterior, las constancias que obran en los expedientes PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS,, de los cuales, se deprenden documentos públicos, se analizan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la presunta infracción.

**MODO.**

De conformidad con los artículos 30 fracciones II, XII de las obligaciones de los Partidos Políticos, 56,fracción XLIV, 117 Bis E, 117 Bis J y 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 82, fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, en concordancia con los artículos 1, 3 fracciones I, II,V, VI,VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XVI, XVIII y XIX, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, y del 27 al 36 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de Propaganda Electoral, Integrantes de la Comisión de Organización Electoral, así como personal de la Coordinación de Organización Electoral de los Consejos Distritales I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII de Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, realizaron recorridos por su distrito electoral, haciendo constar que identificaron propaganda electoral de la “Coalición Unidos Ganas” integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, propaganda electoral y política con los diseños que constan en autos del expedientes del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS, así como en el Hecho 7 mencionado en la “Tabla de Hechos y Contestación” que se citó en párrafos anteriores, candidatos y diseños de propaganda electoral y política que presentan a continuación:

**Distrito I de Choix, Sinaloa.** Del C. Edgar Félix Bustillos, candidato a Presidente Municipal y de la C. Yoneida Gámez Vázquez, candidata a Diputada Local, ambos de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaban los siguientes diseños: la imagen de los candidatos, el emblema de la “Coalición Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Con Honestidad, Capacidad Y Experiencia Lo Haremos Mejor”, predominando en la propaganda los colores azul y blanco.

**Distrito II de El Fuerte, Sinaloa.** Del C. Vianey Melendrez como candidato a Diputado y del C. Armando Ochoa como candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, con la imagen de los candidatos, el emblema de las Coalición, la leyenda “Unidos por un Fuerte Más Fuerte”, predominando en la propaganda los colores azul, naranja, blanco y amarillo.

**Distrito III de Ahome, Sinaloa.** Del C. Ernesto García, candidato a Presidente Municipal, de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, las leyendas: “Neto García Presidente. Yo voto por Neto”, “Presidente es el bueno yo voto por Neto”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.

Del C. Miguel Ángel Camacho, candidato a Diputado de la Coalición “Unidos Ganas Tú, candidato a Diputado de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda electoral tenía la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, las leyendas “Mi Líder Camacho”, “Sigamos Juntos con el Cambio”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.

Del C. Ernesto García, candidato a Presidente Municipal, y del C. Miguel Ángel Camacho, candidato a Diputado, ambos de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.

**Distrito IV de Ahome, Sinaloa.** Del C. Zenón Padilla, candidato a Diputado de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba: imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Juntos Hacemos El Cambio”, predominando en la propaganda los colores blanco, azul y amarillo.

Del C. Ernesto García Cota, candidato a Presidente Municipal de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba el siguiente diseño: imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Es El Bueno”, predominando en la propaganda los colores blanco, azul y amarillo.

**Distrito V de Sinaloa, Sinaloa.** Del C. Ernesto López, candidato a Presidente Municipal, y del C. Saúl Rubio, candidato a Diputado, ambos de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Esteban López Presidente Municipal y Saúl Rubio, Diputado del V Distrito”, predominando en la propaganda los colores blanco, amarillo, azul y rojo.

**Distrito VI de Guasave, Sinaloa.** Del C. Jesús López, candidato a Diputado de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Con orgullo por Guasave”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.

Del C. Armando Leyson Castro, candidato a Presidente Municipal de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “En este hogar queremos el cambio”; predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.

**Distrito VII de Guasave, Sinaloa.** Del C. Armando Leyson Castro, candidato a Presidente Municipal de la coalición “Unidos Ganas Tu”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tu”, la leyenda “En Este Hogar Queremos El Cambio”, predominando en la propaganda los colores azul y blanco.

**Distrito VIII de Angostura, Sinaloa.** Del C. José Ángel Castro Rojo candidato a Presidente Municipal y el C. Osvaldo Ávila Atondo candidato a Diputado, la propaganda mostraba el siguiente diseño: la imagen de la coalición “Unidos Ganas Tu”, la leyenda “Juntos Gana Angostura”, predominando en la propaganda los colores Azul y Blanco.

**Distrito IX de Salvador Alvarado, Sinaloa.** Del C. Armando Camacho, candidato a Diputado de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Armando Camacho Diputado, Honestidad, Experiencia y Resultados”, predominando en la propaganda los colores blanco, azul, rojo y amarillo.

Del C. Roberto Gastélum Castro candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño imagen del candidato, el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Roberto Gastélum Castro Presidente, Honestidad, Experiencia y Resultados”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco, rojo, amarillo.

**Distrito X Mocorito, Sinaloa.** Del C. Guadalupe Robles, candidato a Presidente Municipal, y del C. Jozabed Angulo, candidato a Diputado, ambos de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Experiencia” predominando en la propaganda los colores blanco, azul, rojo y amarillo.

**Distrito XIII Culiacán, Sinaloa.** Del C. Jesús Estrada Ferreiro, candidato a Diputado de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición, “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “defiende tus derechos”, predominando en la propaganda los colores rojo, amarillo y azul.

**Distrito XIV Culiacán, Sinaloa.** De la C. Hilda Mendoza, candidata a Diputado de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de la candidata, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Te lo aseguro”, predominando en la propaganda los colores blanco y azul.

Del C. **Eduardo Ortiz** candidato a **Presidente Municipal** de la coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato los emblemas de los partidos políticos PAN, PRD Y PT, la leyenda **“Te lo aseguro”** predominando los colores blanco y azul.

**Distrito XV Navolato, Sinaloa.** Del C. Carlos Hermosillo, candidato a Presidente Municipal de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Con la fuerza de los hecho Navolato Gana”, “Yo soy, Carlos Hermosillo”, predominando en la propaganda los colores azul, naranjo y blanco.

Del C. Carlos Hermosillo, candidato a Presidente Municipal, y del C. Eliazar Gutiérrez, candidato a Diputado, ambos de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyendas, “Si Podemos Que Gane Navolato, Con La Fuerza de Los Hechos Navolato Gana”, “Con la fuerza de hechos” predominando en la propaganda los colores azul, naranja y blanco.

**Distrito XVIII San Ignacio, Sinaloa.** Del C. Marco Antonio Fonseca Morales, candidato a Diputado de la Coalición Unidos Ganas Tu, la propaganda electoral mostraba el siguiente diseño la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Te mereces un mejor San Ignacio”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.

Del C. Arturo Moreno Medina, candidato a Presidente Municipal de la coalición Unidos Ganas Tu, la propaganda electoral mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Te mereces un mejor San Ignacio”, predominando en la propaganda los colores azul, blanco y amarillo.

**Distrito XXI Concordia, Sinaloa.** De la C. María Zamudio Guzmán candidato a Diputado de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición y la leyenda “Unidos por Concordia” predominando en la propaganda los colores naranja, amarillo, azul y blanco.

Del C. Juan de Dios Garay Velázquez, candidato a Presidente Municipal, y del C. María Zamudio Guzmán, candidata a Diputada, ambos de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda presentaba el siguiente diseño: la imagen de los candidatos, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Unidos por Concordia” predominando en la propaganda los colores amarillo, azul, blanco, y naranja. La propaganda electoral con el diseño anterior se detectó y retiró de los siguientes lugares.

Del C. Juan de Dios Garay Velázquez candidato a Presidente Municipal de la Coalición Unidos Ganas Tú, la propaganda en comento mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición y la leyenda “Unidos por Concordia” predominando en la propaganda los colores naranja, amarillo, azul y blanco.

**Distrito XXII Rosario, Sinaloa.** Del C. Edgar González Zataraín, candidato a Diputado de la coalición Unidos Ganas Tu, la propaganda mostraba el siguiente diseño: el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “El Rosario sigue avanzando”, predominando en la propaganda los colores amarillo y blanco.

Del C. Manuel Antonio Pineda Domínguez, candidato a Presidente de la Coalición Unidos Ganas Tu, la propaganda mostraba el siguiente diseño: la imagen del candidato, el emblema de la coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “que siga lloviendo parejo”, predominando en la propaganda los colores azul y blanco.

**Distrito XXIII Escuinapa, Sinaloa.** Del C. José Luis Villagrana, candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba el siguiente diseño: el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Resultado para tu familia”, predominando en la propaganda los colores blanco y azul.

Del C. José Luis Villagrana y Araceli Margarita Ibarra Rojas, candidato a Presidente Municipal y a Diputada respectivamente de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda mostraba el siguiente diseño: el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Resultado para tu Familia”, predominando en los colores blanco y azul.

**Distrito XXIV Culiacán, Sinaloa.** Del C. Eduardo Ortiz, candidato a Presidente Municipal de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda presentaba el siguiente diseño, la imagen del candidato, el emblema de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la leyenda “Te lo aseguro” predominando en la propaganda los colores blanco y azul.

La propaganda electoral con el diseño anterior se detectó y se notificó a los H. Ayuntamientos para que retirara la propaganda electoral.

De los anteriores informes consta que se identificaron de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, 2 carteles, 1882 pendones, 20 calcomanías, 54 rotulaciones de bardas o pintas y 1 mampara, información a detalle que se enuncia en la “Tabla de Hechos y Contestación” del presente dictamen.

**TIEMPO.**

---De acuerdo a los informes consta que en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS, se identificó propaganda electoral quince días posteriores a la jornada electoral 2013, en fechas 23 y 24 de julio del año en curso, fecha que se encuentra después de los quince días de la jornada electoral.

---Por tanto, la Coalición “Unidos Ganas Tú”, para esas fechas 23 y 24 de julio, fechas que se encuentra después de los quince días de la jornada electoral 2013, no debía de tener propaganda electoral difundida en los que se analizan en el presente Dictamen.

**LUGAR.**

---De acuerdo a los informes del expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/2013, ACUMULADOS, consta que la propaganda localizada 15 días posteriores a la jornada electoral 2013, se ubicaron en los siguientes distritos, lugares, distancia y referencia.

**Distrito I de Choix, Sinaloa.**

1. *En equipamiento urbano ubicado en Prolongación V. Guerrero s/n, en la Colonia Poblado Nuevo Huites, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.*
2. *En equipamiento urbano ubicado en calle Libertad s/n, en la Colonia Conchas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.*
3. *En equipamiento urbano ubicado en calle 5 de febrero s/n, en la Colonia Conchas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.*
4. *En equipamiento urbano ubicado en Blvd. Ferrusquilla s/n, salida a los Mochis, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.*
5. *En equipamiento urbano ubicado en calle Ramón Corona s/n, en la Colonia Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1732.*
6. *En equipamiento urbano ubicado en calle Ayuntamiento s/n, en la Colonia Aguajito, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1726.*
7. *En equipamiento urbano ubicado en calle sin nombre s/n, en la Colonia Conchas, entre las calles 5 de febrero y Libertad, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1733.*

**Distrito II de El Fuerte, Sinaloa.**

1. *En* ***equipamiento urbano sujetada con alambre,*** *en la Localidades de Santa María, Carretera Mochis - El Fuerte. Sección 1998 B, Localidad Sibirijoa, carretera Mochis - El fuerte, sección 2014 B, Localidad Sibajahui, Carretera Mochis - El Fuerte, sección 2019 B, Localidad Tetamboca, Carretera Mochis - El Fuerte, sección 2020 B, San Blas, Carretera Mochis - El Fuerte, sección 2026 B, San Blas, Plazuela Héroes de Nacozari, Col. Centro, sección 2029 B, Campo Esperanza, Orilla de Carretera. Sección 2041 y 2042 B, Charay, Orilla de Carretera. Sección 2049 y 2050 B, Camajoa, Orilla de Carretera. Sección 2059 B, Huepaco, orilla de Carretera. sección 2060 B, Vinaterías, Orilla de Carretera sección 2061 y 2062 B, Comunidad Villa Adolfo López Mateos, entrada del pueblo, orilla de carretera. Sección 2007 B, Calle Melchor Ocampo e Independencia, subida a la loma adoquinada El Fuerte. Sección 1940 B y Comunidad Cabanillas a orilla de carretera. Sección 1934 B.*

**Distrito III de Ahome, Sinaloa.**

1. *En equipamiento urbano en: Calle Independencia Blvd. Rio de las Cañas y Blvd. Zacatecas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 20; en la sección electoral 9 en Dirección Independencia Blvd. Zacatecas en el portal Carretera Mochis- Ahome de la sección electoral 293; en Independencia Blvd Zacatecas al portal carretera Mochis- Ahome de la sección electoral 1 la misma dirección en las secciones electorales 017 y 48 también en la secciones 291 y 292 en zona urbana; en Independencia Blvd. Zacatecas al portal Carretera Mochis– Ahome de las secciones electorales 019 y 021, en calle Independencia Blvd. Zacatecas al portal Carretera Mochis –Ahome de las secciones electorales 034 y 035, 033, 043, 039, 032, 046, 048, 049, 050, 051, 020 y 028 todas en zona urbana.*
2. *En equipamiento urbano en los domicilios Independencia Blvd. Rio de las Cañas y Blvd. Zacatecas, de la secciones electorales 20 y 19, así como en Independencia Blvd. Zacatecas al portal Carretera Mochis- Ahome de las secciones electorales 295, 293 y 294,001, 034 y 035, 038, 020 y 028.*
3. *En equipamiento urbano en los domicilios calle Francisco I. Madero desde calle Degollado hasta el Fracc. Mañanitas. También en domicilio Ave Morelos desde calle Degollado hasta Fracc. Mañanitas. En Ave. Benito Juárez calle Degollado Fracc. Mañanitas de las sección electoral 52, 67, 68, 69, 99, 100, 101, 103. En Ave. Benito Juárez calle Degollado Fracc. Mañanitas, de la secciones electorales 52, 67, 66, 68, 69, 99, 100, 101, 103. En calle Miguel Hidalgo desde calle Degollado hasta Fracc. Mañanitas, de las secciones electorales 94, 96, 97, 103. En Ave. Obregón desde calle degollado hasta Fracc. Mañanitas de la secciones electorales 50, 53, 65, 71, 70, 95, 96, 103. En Blvd. Rosendo G. Castro en Ave. Degollado hasta colonia Rosendo G. Castro en las secciones electorales 95, 96, 103 por Blvd. Macario Gaxiola desde ave Madero hasta Blvd. Rosendo G. Castro, de las secciones electorales 69, 70, 72, 73, 99, 94, 93, 63, 74, 76, 77, 78, 89, 92, 88 y 87. Por Carretera Mochis-Topolobampo desde Centenario hasta la entrada del ejido Flores Magón de las secciones electorales 85,84, 83, 81, por Blvd. Pedro Anaya desde el Blvd. Macario Gaxiola a calle Santos Degollado de las secciones electorales 85, 80, 81 y 79. En calle Belizario Domínguez desde Blvd. Centenario hasta calle Francisco I. Madero de las secciones electorales 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 73 y 74. En calle Santos Degollado desde Madero hasta Blvd. Pedro Anaya, de las secciones electorales 52, 50, 49, 48, 47, 44, 54, 55, 56. En Ave. Mañanitas desde calle Madero hasta Blvd. Rosendo G. Castro de la sección electoral 103. Todas de zona urbana.*
4. *En equipamiento urbano en los domicilios Blvd. Macario Gaxiola. Blvd. Rosendo G. Castro al Blvd. Centenario en Avenida Santos Degollado desde Rosendo G. Castro hasta el Centenario, de la secciones electorales 72, 73, 63, 74, 76, 77, 78, 79, 93, 92, 88 y 87, en zona urbana.*
5. *En equipamiento urbano el domicilio Blvd. Pedro Anaya desde el Blvd. Macario Gaxiola a calle Santos Degollados, de las secciones electorales 74, 76, en zona urbana.*
6. *En equipamiento urbano ubicada en Carretera Mochis- Ahome Ejido Emiliano Zapata de la sección electoral 302 en zona urbana, otras por Carretera pavimentada del ejido plan de Ayala de las secciones electorales 346 y 347. Por calle Óscar Monzón en ejido Lousiana de la sección electoral 345 en zona rural. En Carretera Mochis- Ahome ejido Mochis en zona urbana de las secciones electorales 297 y 298. En ejido Mayocoba carretera principal de las secciones electorales 325 y 326 en zona urbana. En carretera principal en la localidad de Higuera de Zaragoza de las secciones electorales 342, 343 y 344 en zona urbana.*
7. *En equipamiento urbano ubicado en el domicilio Carretera Mochis-Ahome al entrar al Ejido Mochis de la sección electoral 298. Por la calle principal Alfonso G. Calderón ejido Mochis de la sección electoral 298. En carretera Mochis- Ahome ejido 18 de marzo de la sección electoral 299. En el ejido 9 de diciembre por la calle Eliseo Galaviz entre Independencia y López Mateos de la sección electoral 351. En carretera pavimentada del ejido plan de Ayala de las secciones electorales 346 y 347. por calle Oscar Monzón en el ejido Lousiana de la sección electoral 345. Por carretera Mochis – Ahome en ejido Mochis de las secciones electorales 297 y 298. En carretera principal Higuera de Zaragoza en las secciones electorales 342, 343 y 344, todas en zona rural.*

**Distrito IV de Ahome, Sinaloa.**

1. *En postes, en las colonias Ayuntamiento 72, Libertad, San Francisco y Estrella, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0111 - 0114 - 0122 - 0142.*
2. *En postes, en las colonias Scally, Diamante y Tepeca, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0157 - 0162 - 0163 – 0164.*
3. *En postes, en las colonias El Chamizal, San Francisco, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0111 - 0114 - 0127.*
4. *En postes, en las colonias Alfonso G. Calderón, Santa Fe, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0115 - 0116 - 0117.*
5. *En postes, en las colonias San Francisco, Libertad, Estrella, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0130 - 0131 - 0132 - 0135.*
6. *En postes, en las colonias Cuauhtémoc, Scally, Islas, Las Palmas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0153 - 0149 - 0158 - 0146.*
7. *En postes, en las colonias Residencial Del Valle, Las Palmas, Teresita, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0158 - 0145 - 0146.*
8. *En postes, en las colonias 28 De Junio, Estrella, Residencial Del Valle, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0146 - 0139 - 0141.*
9. *En postes, en las colonias Chamizal, Alfonso G. Calderón, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0114 - 0115 - 0116 - 0117.*
10. *En postes, en las colonias Inf. Bachomo, Cuauhtémoc, Islas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0147 - 0157 - 0151.*
11. *En postes, en las colonias Urbi Villa Del Bosque, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0142.*
12. *En postes, en las colonias Scally, Jardines De Fátima, Inf. Palos Verdes, Viñedos, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0157 - 0156 - 0173 - 0160 - 0164.*
13. *En postes, en la colonia Viñedos, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0164.*
14. *En postes, en las colonias Centro, Juan Cota, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0193 - 0194 - 0195.*
15. *En postes, en las colonias Juan Cota, Las Fuentes, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0196 - 0195.*
16. *En postes, en las colonias Centro, Scally, La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0191 - 0192 - 0210 - 0211.*
17. *En postes, en las colonias Centro, Fátima la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0191 - 0193.*
18. *En postes, en las colonias Scally, Sector Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0177 - 0189.*
19. *En postes, en las colonias Miguel Hidalgo, Las Fuentes, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0199 - 0198.*
20. *En postes, en las colonias Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0193 - 0194.*
21. *En postes, en las colonias Centro, Juan Cota, Magisterial, Las Malvinas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0193 - 0196 - 0201 - 0202 - 0203.*
22. *En postes, en las colonias Centro, El Parque, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0210 - 0209.*
23. *En postes, en las colonias La Cuchilla, El Parque, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0218 - 0217 - 0219.*
24. *En postes, en las colonias El Parque, La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0218 - 0217.*
25. *En postes, en las colonias La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0220 - 0221.*
26. *En postes, en las colonias Roberto Pérez Jacobo Y Tabachines, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0236.*
27. *En postes, en las colonias Tabachines, Inf. Mochicahui, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0232 - 0236 - 0240.*
28. *En postes, en las colonias Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0213.*
29. *En postes, en las colonias La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0189 - 0220.*
30. *En postes, en las colonias Cano, Centro, La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0189 - 0220.*
31. *En postes, en las colonias La Cuchilla, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0222.*
32. *En postes, en las colonias Juan Cota, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0196.*
33. *En postes, en las colonias Jiquilpan, Sector Fátima, Juan Cota, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0182 - 0181 - 0196.*
34. *En postes, en las colonias La Cuchilla, El Parque, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0220 - 0219.*
35. *En postes, en las colonias Las Malvinas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0203 - 0204 - 0205 - 0206.*
36. *En postes, en las colonias Las Malvinas, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 0206.*
37. *En postes, en la Calle Benito Juárez S/N, Loc. San Miguel Zapotitlán, Sindicatura San Miguel Zapotitlán, la cual pertenece al área rural de la sección electoral 0258.*
38. *En postes, en la Calle Benito Juárez S/N, Loc. San Miguel Zapotitlán, Sindicatura San Miguel Zapotitlán, la cual pertenece al área rural de la sección electoral 0411.*
39. *En postes, en la Calle Principal S/N Loc. Heriberto Valdez Romero, Sindicatura Heriberto Valdez Romero, la cual pertenece al área rural de la sección electoral 0414.*
40. *En postes, en la Loc. Gustavo Díaz Ordaz, Sindicatura Gustavo Díaz Ordaz, la cual pertenece al área rural de la sección electoral 0368 - 0370 - 0371 -0372.*

**Distrito V de Sinaloa, Sinaloa.**

1. *En postes del equipamiento urbano que se encuentra en calle Arroyo Ocoroni, en la Colonia Centro, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3423 de Sinaloa de Leyva, Sinaloa.*
2. *En postes del equipamiento urbano que se encuentra por la calle Benito Juárez esquina con Dr. De la Torres en la Colonia Centro, la cual pertenece al área urbana de las sección electoral 3423 de Sinaloa de Leyva, Sinaloa.*

**Distrito VI de Guasave, Sinaloa.**

1. *En postes de la CFE que se ubican en Avenida Algodones y Boulevard Pedro Infante, Colonia Ejidal, de la sección electoral 2119.*
2. *En postes de la CFE que se ubican en Boulevard Benito Juárez, frente a la ESFI, en la sección electoral 2140.*
3. *En postes de la CFE que se ubican en Boulevard Benito Juárez y calle Heriberto Valdés, en la sección electoral 2154.*
4. *En postes del Boulevard Romuldo Ruiz Payán, en la sección electoral 2132.*
5. *En postes del CFE de la Localidad Caimanero en la sección electoral 2154.*
6. *En postes del CFE en Prolongación Obregón y Boulevard Central, en la sección electoral 2154.*
7. *En postes del CFE Boulevard Central esquina con Avenida Lázaro Cárdenas frente al Pante, en la sección electoral 2154.*
8. *En postes del CFE en Calle Francisco González Bocanegra en la sección electoral 2157.*
9. *En postes del CFE en Boulevard Central y Dr. Torre en la sección electoral 2158.*
10. *En postes del CFE en Calle Puerto de Mazatlán esquina con Calle Puerto Acapulco Torre en la sección electoral 2155.*
11. *En postes del CFE en Calle Puerto de Mazatlán esquina y Avenida Vallarta en la sección electoral 2155.*
12. *En postes del CFE en Calle Puerto de Mazatlán esquina y Canal Diagonal en la sección electoral 2155.*
13. *En postes de la CFE en Boulevard Juan de Dios Batiz, frente al Hospital General en la sección electoral 2156.*
14. *En postes de la CFE en Boulevard Romualdo Ruiz Payán esquina con Boulevard Bolívar en la sección electoral 2155.*
15. *En postes de la CFE en Calle Puerto Mazatlán esquina con Puerto de Acapulco en la sección electoral 2136.*
16. *En postes de la CFE en Boulevard Romualdo Ruiz Payán frente a Pimbet en la sección electoral 2136.*
17. *En postes de la CFE en Boulevard Juan S. Millán esquina con Romualdo Ruiz Payán en la sección electoral 2136.*
18. *En postes de la CFE en Calle Puerto de Mazatlán esquina con Puerto de Acapulco en la sección electoral 2136.*
19. *En postes de la CFE en Calle Batequis y Mezcales No. 4, junto a la plazuela en la localidad de Juan José Ríos en la sección electoral 2192.*
20. *En postes de la CFE en Calle Vacas No. 8 y Ave. Sinaloita, localidad de Juan José Ríos en la sección electoral 2210.*
21. *En postes de la CFE en Calle Diego Martínez de Urbaide y Calle Francisco Rojo Rivera, localidad Adolfo Ruiz Cortinez, sección electoral 2275.*
22. *En postes de la CFE en Calle Batequis y Calle Las Vacas No. 8, Localidad Juan José Ríos, sección electoral 2211.*
23. *En postes de la CFE en Calle Las Vacas No. 8 y Avenida Sabinos, Localidad Juan José Ríos, sección electoral 2205.*
24. *En postes de la CFE en Boulevard Diego Martínez de Urdaide y Francisco Rojo Rivera, Localidad Adolfo Ruiz Cortines, en la sección electoral 2275.*
25. *En postes de la CFE en lateral carretera internacional México 15, Localidad Juan José Ríos, en la sección electoral 2322.*
26. *En postes de la CFE en Calle Las Vacas No. 8 a un lado del ICATSIN, Localidad Juan José Ríos en la sección electoral 2209.*
27. *En postes de la CFE en Calle Sabinos en estadio de Base Ball, Localidad de Juan José Ríos en la sección electoral 2205.*
28. *En Estadio de Base Ball Miguel Apodaca ubicado en Boulevard San Francisco, Localidad Juan José Ríos, sección electoral 2205.*
29. *Finca abandonada en la Localidad Utatava, sección electoral 2393.*
30. *Barda en propiedad privada en la localidad de Ruiz Cortinez, sección electoral 2275.*
31. *Barda de propiedad privada en la Calle 12, Localidad Juan José Ríos, sección electoral 2221.*

**Distrito VII de Guasave, Sinaloa.**

1. *En equipamiento urbano ubicado en calle Teófilo Noris y Juan Carrasco frente a la florería Flowers sección 2161.*
2. *En equipamiento urbano ubicado en la calle Álvaro Obregón y Juan Carrasco fuera de milano y Farmacia Benavides sección 2161.*
3. *En equipamiento urbano ubicado en calle Benigno Valenzuela entre doctor de la Torre y Corregidora sección 2149.*
4. *En equipamiento urbano ubicado en calle Juan Carrasco entre Teófilo Noris y Álvaro Obregón sección 2161.*
5. *En equipamiento urbano ubicado en la calle Ignacio Zaragoza entre calle Zapata y Ángel Flores sección 2149.*
6. *En equipamiento urbano ubicado en calle Corregidora y Santos Degollado frente al Gimnasio Luis Estrada Medina sección 2151.*
7. *En equipamiento urbano ubicado en calle Corregidora y blvd. Central atrás de panadería Hernández sección 2159.*
8. *En equipamiento urbano ubicado en calle Doctor de la Torre entre blvd. Central y Benigno Valenzuela secciones, 2149, 2150, 2151 y 2152.*
9. *En equipamiento urbano ubicado en calle Ángel Flores y Norzagaray sección 2165.*
10. *En equipamiento urbano ubicado en la calle Benigno Valenzuela y Callejón 2 de Abril sección 2181*
11. *En equipamiento urbano ubicado en el Boulevard Central esq. del Rastro Municipal sección 2176.*

**Distrito VIII de Angostura, Sinaloa.**

1. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: Calle Sin Nombre s/n, en la Localidad La Esperanza, frente al abarrote el Nano, perteneciente al área rural, sección electoral 487.*
2. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: Calle Lázaro Cárdenas S/N, en la loc. El Ébano. Frente a la cancha de baile, perteneciente al área rural, sección electoral 493.*
3. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: frente a pollos asados, en la loc. Agustina Ramírez, perteneciente al área rural, sección electoral 510.*
4. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: Calle Adolfo Ruiz Cortinez No. 75, en la loc. La Reforma. Cerca del Conalep, perteneciente al área rural, sección electoral 548.*
5. *En equipamiento urbano, específicamente en postes de la CFE. Referencia: Boulevard Francisco Indalecio Madero S/N, en la loc. Col. Agrícola Independencia. frente a la primaria Lic. Benito Juárez, perteneciente al área rural, sección electoral 562.*

***Distrito IX de Salvador Alvarado, Sinaloa.***

1. *En equipamiento urbano, en Carretera a Ciénega de Casal, entre Carr. Internacional y Calle Carnolina, Colonia San Miguel. C.P. 81420, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3221.*
2. *En equipamiento urbano, en Ave. Gabriel Leyva entre Blvd. 13 De Septiembre y Rio Évora, Col Agustina Ramírez y Fracc. Lomas Del Valle, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3223 y 3224.*
3. *En equipamiento urbano, en Ave Mariano Matamoros, entre C. Jesús Rodríguez y Mirador De La Presa Eustaquio Buelna, Colonias Juárez, Niños Héroes, Fracc. Lomas Del Valle y Ampliación Lomas Del Valle, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3224, 3225, 3228, 3229, 3230, 3233, 3234, 3242, 3243, 3247, 3252, 3253, 3260.*
4. *En equipamiento urbano, en Blvd. 13 De Septiembre entre Ave. Mariano Matamoros y Ave. Gabriel Leyva, Fracc. Lomas Del Valle, C.P. 81410, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3223, 3230.*
5. *En equipamiento urbano, en Ave. Francisco I. Madero, entre C. 13 De Septiembre Y C. Jesús Rodríguez, Colonias Militar, 15 De Julio y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3228, 3235, 3237, 3244, 3245, 3246, 3254.*
6. *En equipamiento urbano, En Blvd. Centauro Del Norte, Entre Ave. Mariano Matamoros Y Blvd. Morelos Colonias Militar, 15 De Julio y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3225, 3226, 3227, 3238.*
7. *En equipamiento urbano, en Blvd. Morelos entre Blvd. Centauro Del Norte y Carr. A Mocorito, Col. Emiliano Zapata, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3239.*
8. *En equipamiento urbano, en Parque Entrada Norte entre Retorno y Vías el Ferrocarril Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3264.*
9. En equipamiento urbano, en Ave. Agustina Ramírez, entre C. 13 De Septiembre y C. Jesús Rodríguez, Colonias Lomas Del Valle, Niños Héroes y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3230, 3233, 3242, 3248. 3252, 3260.
10. *En equipamiento urbano, en Ave. José María Vigil entre Blvd. Morelos y C. Francisco González Bocanegra, Col. Victoria, C.P. 81479, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3275.*
11. *En equipamiento urbano, en C. Durango entre C. Campeche y Ave. Inglaterra, Col. La Gloria, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3282.*
12. *En equipamiento urbano, en Ave. Inglaterra entre C. Sonora y C. Oaxaca, Colonias. La Gloria y Unidad Nacional, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3284.*
13. En equipamiento urbano, en C. Jalisco entre Ave. Inglaterra y Ave. Venezuela, Colonias. Primero De Mayo y Unidad Nacional, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3284 3277, 3278, 3281, 3284.
14. En equipamiento urbano, en Ave. Venezuela entre C. Jalisco Y Arroyo Tultita, Col. Primero de Mayo, C.P. 81476, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3278, 3279.
15. *En equipamiento urbano, en C. 21 De Marzo, entre Arroyo Tultita y Poliducto Pemex, Col. Tultita, C.P. 81477, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3355.*
16. *En equipamiento urbano, en C. Prado Azul entre Blvd. Francisco Labastida y C. Praderas Del Rio, Fraccionamientos Prado Bonito y Praderas, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3287.*
17. *En equipamiento urbano, en Ave. Eugenio Elizalde entre C Rosendo Armenta y C. Sexta, Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3296, 3298.*
18. *En equipamiento urbano, en C. Rosendo Armenta entre Ave. Alejandro Peña y Vías Del Ferrocarril, Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3296, 3298 3297, 3298, 3312, 3313, 3314.*
19. *En equipamiento urbano, en Ave. Benito Juárez entre C. Nezahualcóyotl y C. Chimalpopoca, Col. Cuauhtémoc y Fracc. Las Garzas, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3323, 3324.*
20. *En equipamiento urbano, en Ave. Francisco I Madero entre C. Nezahualcóyotl y Carr. A Angostura, Fracc. Infonavit Amapas, C.P. 81490, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3320.*
21. *En equipamiento urbano, en Ave. Enrique Dunant entre Blvd. Francisco Labastida y Carr. A Angostura, Fracc. Los Parques y Col. Morelos, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3288, 3320.*
22. *En equipamiento urbano, en Ave. Baldomero López Arias entre Blvd. Francisco Labastida y C. Rio Humaya, Col. 10 de Mayo, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.*
23. *En equipamiento urbano, en Ave. Solidaridad entre Blvd. Francisco Labastida Y C. Rio Piaxtla, Col. Solidaridad, C.P. 81470 Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.*
24. *En equipamiento urbano, en C. Julián Acosta M. entre Blvd. Francisco Labastida y C. María Félix, Colonias Pedro Infante Y Maquio Clouthier, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.*
25. *En equipamiento urbano, en Ave. Escocia entre Blvd. Francisco Labastida y C. Julián Atts Saldaña, Col. La Gloria, C.P. 81470 Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3285.*
26. *En equipamiento urbano, en Ave. Margarita Maza de Juárez entre C. Tamazula y C. Justa López, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3337, 3338, 3345, 3346, 3349.*
27. *En equipamiento urbano, en Ave. 21 De Marzo entre C. Manuel Ruiz y C. Justa López, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3346, 3347, 3348, 3349.*
28. En equipamiento urbano, en C. Justa López entre Ave. Margarita Maza De Juárez y C. Jesús González Ortega, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3342, 3343, 3344, 3345.
29. *En equipamiento urbano, en Carr. A Ciénega De Casal, entre Carr. Internacional y C. Carnolina, Col San Miguel. C.P. 81420, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3221.*
30. *En equipamiento urbano en Ave. Gabriel Leyva entre Blvd. 13 De Septiembre y Rio Évora, Col Agustina Ramírez y Fracc. Lomas Del Valle, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3223 y 3224.*
31. *En equipamiento urbano, en Ave Mariano Matamoros, entre C. Jesús Rodríguez y Mirador De La Presa Eustaquio Buelna, Colonias Juárez, Niños Héroes, Fracc. Lomas Del Valle y Ampliación Lomas Del Valle, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3224, 3225, 3228, 3229, 3230, 3233, 3234, 3242, 3243, 3247, 3252, 3253, 3260.*
32. *En equipamiento urbano en Blvd. 13 De Septiembre entre Ave. Mariano Matamoros y Ave. Gabriel Leyva, Fracc. Lomas Del Valle, C.P. 81410, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3223, 3230.*
33. *En equipamiento urbano, en Ave. Francisco I. Madero entre C. 13 De Septiembre Y C. Jesús Rodríguez, Colonias Militar, 15 De Julio y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3228, 3235, 3237, 3244, 3245, 3246, 3254.*
34. *En equipamiento urbano, En Blvd. Centauro Del Norte entre Ave. Mariano Matamoros Y Blvd. Morelos Colonias Militar, 15 De Julio y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3225, 3226, 3227, 3238.*
35. *En equipamiento urbano, en Blvd. Morelos entre Blvd. Centauro Del Norte y Carr. A Mocorito, Col. Emiliano Zapata, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3239.*
36. *En equipamiento urbano, en Parque Entrada Norte entre Retorno y Vías el Ferrocarril Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3264.*
37. *En equipamiento urbano en Ave. Agustina Ramírez entre Calle 13 De Septiembre y Calle Jesús Rodríguez, Colonias Lomas Del Valle, Niños Héroes y Juárez, Guamúchil, Sinaloa la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3230, 3233, 3242, 3248. 3252, 3260.*
38. *En equipamiento urbano, en Ave. José María Vigil entre Blvd. Morelos y Calle Francisco González Bocanegra, Col. Victoria, C.P. 81479, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3275.*
39. En equipamiento urbano, en Calle Durango entre Calle Campeche y Ave. Inglaterra, Col. La Gloria, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3282.
40. En equipamiento urbano, en Ave. Inglaterra entre Calle Sonora y Calle Oaxaca, Colonias La Gloria y Unidad Nacional, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3284.
41. En equipamiento urbano en Calle Jalisco entre Ave. Inglaterra y Ave. Venezuela, Colonias. Primero De Mayo y Unidad Nacional, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3276, 3281, 3284 3277, 3278, 3281, 3284.
42. En equipamiento urbano, en Ave. Venezuela entre C. Jalisco y Arroyo Tultita, Col. Primero de Mayo, C.P. 81476, Guamúchil, Sinaloa. la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3278, 3279.
43. En equipamiento urbano en Calle 21 De Marzo entre Arroyo Tultita y Poliducto Pemex, Col. Tultita, C.P. 81477, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3355.
44. En equipamiento urbano, en, Calle Prado Azul entre Blvd. Francisco Labastida y Calle Praderas Del Rio, Fraccionamientos Prado Bonito y Praderas Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3287.
45. En equipamiento urbano, en Ave. Eugenio Elizalde entre Calle Rosendo Armenta y Calle Sexta, Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3296, 3298.
46. En equipamiento urbano, en Calle Rosendo Armenta entre Ave. Alejandro Peña y Vías Del Ferrocarril, Col. San Pedro, C.P. 81480, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3297, 3298, 3312, 3313, 3314.
47. En equipamiento urbano, en Ave. Benito Juárez entre C. Nezahualcóyotl y C. Chimalpopoca, Col. Cuauhtémoc y Fracc. Las Garzas, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3323, 3324.
48. En equipamiento urbano, en Ave. Enrique Dunant entre Blvd. Francisco Labastida y Carr. A Angostura, Fracc. Los Parques y Col. Morelos, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de las secciones electorales 3288, 3320.
49. En equipamiento urbano, en Ave. Baldomero López Arias entre Blvd. Francisco Labastida y C. Rio Humaya, Col. 10 de Mayo, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.
50. En equipamiento urbano, en Ave. Solidaridad entre Blvd. Francisco Labastida Y C. Rio Piaxtla, Col. Solidaridad, C.P. 81470 Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.
51. En equipamiento urbano en C. Julián Acosta M. entre Blvd. Francisco Labastida y C. María Félix, Colonias Pedro Infante Y Maquio Clouthier, Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3307.
52. En equipamiento urbano, en Ave. Escocia entre Blvd. Francisco Labastida y C. Julián Atts Saldaña, Col. La Gloria, C.P. 81470 Guamúchil, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 3285.
53. En equipamiento urbano,, en Ave. Margarita Maza de Juárez entre C. Tamazula y C. Justa López, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3337, 3338, 3345, 3346, 3349.
54. En equipamiento urbano, en Ave. 21 De Marzo entre C. Manuel Ruiz y C. Justa López, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3346, 3347, 3348, 3349.
55. En equipamiento urbano, en C. Justa López entre Ave. Margarita Maza De Juárez y C. Jesús González Ortega, C.P. 81520, Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual pertenece al área urbana fuera de la cabecera distrital de las secciones electorales 3342, 3343, 3344, 3345*.*

***Distrito X Mocorito, Sinaloa.***

1. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en la entrada de la localidad Cerro Agudo la cual pertenece al área rural de la sección electoral 3025 B.*
2. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentra en la entrada de la localidad Palmarito Mineral la cual pertenece al área rural de la sección electoral 3029 B.*
3. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra por la calle Principal de la localidad de El Guasimal la cual pertenece al área rural de la sección electoral 3059 B.*
4. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de TELMEX, que se encuentra por la calle principal de la localidad de Recoveco la cual pertenece al área rural de la sección electoral 3122 B.*
5. *En un poste de lámpara que se encuentra en la entrada de la localidad de Caimanero el cual pertenece al área rural de la sección electoral 3125 B.*
6. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de lámpara que se encuentra en la entrada de la localidad Melchor Ocampo el cual pertenece al área rural de la sección electoral 3114 B.*
7. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en un poste de lámpara que se encuentra en la entrada de la localidad de Melchor Ocampo el cual pertenece al área rural de la sección electoral 3113 B.*
8. *En equipamiento urbano se detectó específicamente en diversos postes de la CFE que se encuentra en la entrada de la localidad de Calomato el cual pertenece al área rural de la sección electoral 3119 B.*

***Distrito XIII Culiacán, Sinaloa.***

1. *En postes de alumbrado público, específicamente fijada con alambre, Rio Usumacinta Casi Esquina Con Nicolás Bravo. Frente A Negocio De Alineación Y Servicios. Col. Industrial Bravo. Sección 1021.*
2. *En postes de alumbrado público, específicamente fijada con alambre en Lago Silverio entre Lago de Texcoco y Lago Erie Colonia Lomas del Boulevard, sección electoral 1013.*
3. *En postes de alumbrado público en Lago Kibo Casi Esquina Con Maquio Clouthier, Colonia Lomas Del Boulevard, sección electoral 1037.*

**Distrito XIV Culiacán, Sinaloa.**

1. *En postes del equipamiento urbano, en la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1564.*
2. *En postes del equipamiento urbano en la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1563.*
3. *En postes del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Juan de Dios Batiz la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1580.*
4. *En postes del equipamiento urbano perteneciente a la colonia las carpas la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1563.*
5. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1572.*
6. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1564.*
7. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Veracruz la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1576.*
8. *En barda de domicilio particular perteneciente a la colonia Ignacio Zaragoza la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1563.*
9. *En barda de domicilio particular perteneciente a la colonia Benito Juárez Norte la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1569.*
10. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Benito Juárez Sur la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1577.*
11. *En barda de domicilio particular perteneciente a la colonia Eldorado la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1689.*
12. *En poste de equipamiento urbano en la colonia Juan de Dios Batiz perteneciente al área rural de la sección electoral 1580.*
13. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Ignacio Zaragoza la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1563.*
14. *En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia Fidel* Velázquez la cual pertenece al área urbana de la sección electoral 1675.
15. En poste del equipamiento urbano perteneciente a la colonia centro la cual pertenece al área rural de la sección electoral 1634*.*

**Distrito XV Navolato, Sinaloa.**

1. *En domicilio particular, específicamente en Calle Zaragoza esquina con Periférico Revolución, Colonia Ciudades Hermanas, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3619.*
2. *En equipamiento urbano, específicamente en poste de la CFE en Calle Josefa Ortiz de Domínguez #805, junto al domicilio del Sr. Mario Morgan, Colonia Alcanfores, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3621.*
3. *En equipamiento urbano específicamente en poste de la CFE en Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Calle Galeana, frente al club de fiestas “Lila”, Colonia Alcanfores, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3621.*
4. *En Domicilio Particular, específicamente en Calle 16 de Septiembre esquina con calle 24 de febrero, Colonia Centro, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3632.*
5. *En Domicilio Particular, específicamente en Calle Zapata y Agustín Melgar, Colonia Calderón, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3632.*
6. *En Poste de la CFE en Calle Emiliano Zapata frente al domicilio #940 y abarrotes doña Lencha, Colonia Calderón, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3633.*
7. *En Domicilio Particular específicamente en Calle Emiliano Zapata esquina con 16 de Septiembre junto a tienda de abarrotes, Colonia Ejidal, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3638.*
8. *En Domicilio Particular, específicamente en Calle Emiliano Zapata #779, Colonia Ejidal, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3638.*
9. *En Domicilio Particular, específicamente en Calle Benito Juarez esquina con Emiliano Zapata, Colonia Pueblo Nuevo Número 2, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3640.*
10. *En Domicilio Particular, específicamente en Calzada Jorge Almada esquina con Calle Decima, Colonia Santa Anita, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3646.*
11. *En Domicilio Particular, específicamente en Boulevard Roque Spinosso Foglia esquina con Calle Ramón Sánchez, Colonia Antonio Yamaguchi, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3645.*
12. *En Domicilio Particular, específicamente en Canal Cañedo esquina con avenida Jorge Almada, Colonia Pueblo Nuevo Número 1, la cual pertenece al área Urbana de la sección electoral 3623.*

**Distrito XVIII San Ignacio, Sinaloa.**

1. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en la Calle Gabriel Leyva Colonia Azucena del Rio, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3374.*
2. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en la Calle Sin Nombre s/n Colonia La Aviación, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.*
3. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentran en la Calle Sin Nombre s/n Colonia La Aviación, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.*
4. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en salida al puente carretera a Coyotitán, Colonia Laveaga, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.*
5. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en la Calle Libertad Barrio Las Playitas, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3372.*
6. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en la Calle Libertad Barrio Las Playitas, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3372.*
7. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en la Calle Felipe Ángeles Colonia Heraclio Bernal, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3373.*
8. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en la Calle Felipe Ángeles Colonia Heraclio Bernal, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3373.*
9. *En equipamiento urbano específicamente en diversos postes de la CFE, que se encuentran en Calle Sin Nombre s/n Colonia Feliciano Roque, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3374.*
10. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en Calle Sin Nombre s/n Colonia Feliciano Roque, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3374.*
11. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en Carretera a Coyotitán Colonia Renato Vega Amador, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.*
12. *En equipamiento urbano específicamente en un poste de la CFE, que se encuentra en Carretera a Coyotitán Colonia Renato Vega Amador, la cual pertenece al área urbana de las secciones electoral 3370.*

**Distrito XXI Concordia, Sinaloa.**

1. *En equipamiento urbano (postes) que se encuentran en las calles Isidoro Peraza y Carretera Mazatlán Durango, en las Colonias Centro y Los Ranchitos las cuales pertenecen al área urbana de las secciones electorales 0637, 0635 y 0636.*
2. *En equipamiento urbano (postes) que se encuentran en las calles Francisco Gutiérrez Coronel, Donato Guerra, Boulevard César Octavio Ramos Valdez y Carretera Mazatlán Durango, en las Colonias Centro, Emiliano Zapata y Los Ranchitos las cuales pertenecen al área urbana de las secciones electorales 0637, 0635, 0632, 0630 y 0631.*
3. *En equipamiento urbano (postes) que se encuentran en las calles Francisco Gutiérrez Coronel, Donato Guerra, Margarita Maza de Juárez, Ángel Flores, Miguel Hidalgo, Boulevard César Octavio Ramos Valdez y Carretera Mazatlán Durango, en las Colonias Centro, Emiliano Zapata, San Sebastián y Los Ranchitos las cuales pertenecen al área urbana de las secciones electorales 0629, 0630, 0631, 0632, 0633, 0634, 0635, 0636 y 0637.*

**Distrito XXII Rosario, Sinaloa.**

1. *En un poste, en la Calle Teófilo Noris esquina con Calle Allende, la cual pertenece a la sección electoral 3142.*
2. *En un poste, en la calle Yucatán entre Tula Escobar y Ramón Lizárraga, Colonia Potreritos la cual pertenece a la sección electoral 3139.*

**Distrito XXIII Escuinapa, Sinaloa.**

1. *En equipamiento urbano en Calle Río Baluarte esquina con Río Sanalona, en la Colonia Pueblo Nuevo, la cual pertenece al área 1 de la sección electoral 1862.*
2. *En equipamiento urbano en salida sur de Escuinapa frente a empacadora Tagra, en la Colonia Centro, la cual pertenece a la sección electoral 1877.*
3. *En equipamiento urbano en Río Baluarte entre Río Sanalona y Río Fuerte, en la Colonia Pueblo Nuevo, perteneciente a la sección electoral 1862.*
4. *En equipamiento urbano en Río Baluarte, en la Colonia Pueblo Nuevo, la cual pertenece a la sección electoral 1862.*

**Distrito XXIV Culiacán, Sinaloa.**

***1).***En equipamiento urbano que se ubica en Boulevard Pedro Infante frente a campos de Coppel, la cual pertenece al área urbana del distrito electoral XXIV, de la sección electoral 952*.*

---Como se puede observar, en los distritos donde se identificó propaganda electoral de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la propaganda estaba difundida por diferentes partes urbanas de los distritos que se citan en el Dictamen donde se identificó propaganda quince días posteriores a la jornada electoral. Esta propaganda electoral se encontraba difundida en un porcentaje del 90.82 % en zona urbana de los Distritos Electorales que se enuncian en el presente Dictamen. Como se muestra en las siguientes tablas.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Coalición** | **Cartel** | | | | | **Pendón** | | | | | **Calco** | | | | | **Barda** | | | | |
| **R** | **%** | **U** | **%** | **Tot** | **R** | **%** | **U** | **%** | **Tot** | **R** | **%** | **U** | **%** | **Tot** | **R** | **%** | **U** | **%** | **Tot** |
| UNIDOS GANAS TU | 0 | 0.0 | 5 | 100.0 | 5 | 171 | 9.09 | 1711 | 90.91 | 1882 | 0 | 0.0 | 20 | 100.0 | 20 | 9 | 16.67 | 45 | 83.33 | 54 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Coalición Unidos Ganas Tú**  **Total** | | | | |
| **R** | **%** | **U** | **%** | **Tot** |
| 180 | 9.18 | 1781 | 90.82 | 1961 |

**R: (Casilla y Sección electoral Rural)**

**U: (Casilla y Sección electoral Urbana)**

**ELEMENTOS SUBJETIVOS.**

---Los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, en fecha 21 de enero de 2013 quedaron acreditados para participar en el proceso electoral Local del año en curso, sin embargo los partidos políticos antes mencionados en fecha 22 de abril del presente año decidieron participar en coalición bajo la denominación de “Unidos Ganas Tú”.

---Para realizar la Coalición “Unidos Ganas Tú”, los actores políticos decidieron suscribir un convenio en el cual disponen el grado de responsabilidad, así que para difundir su propaganda electoral, durante la campaña electoral utilizaron diversos medios como carteles, pendones, calcomanías, rotulaciones o pintas de bardas y mamparas.

---Propaganda que debía sujetarse a diversas reglas como retirar la propaganda dentro de los quince días posteriores a la jornada electoral.

---A pesar de lo anterior, de que los Partidos Políticos que integran la Coalición “Unidos Ganas Tú”, ya conocían de lo que establece el artículo 117 Bis N de la Ley Electoral Del Estado De Sinaloa, ya que no es una disposición nueva, máxime que también fue aplicada en los procesos electorales 2007, 2010, sin embargo la Coalición “Unidos Ganas Tú”, fue omisa al no retirar la propaganda identificada y retirada en los Distritos I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, en el Estado de Sinaloa como consta en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador de Oficio PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/20133, ACUMULADOS.

**RESPONSABILIDAD.**

---Considerando lo anterior, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, fueron omisos al no cumplir con la obligación retirar la propaganda electoral dentro de los quince días posteriores a la jornada electoral.

--- Por tanto, de acuerdo al grado de recursos económicos con los que contaron el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo para el periodo de campaña electoral, se graduará la sanción que les corresponda a cada integrante de la Coalición, lo anterior considerando que a mayor recurso económico, mayor facilidad para el retiro de la propaganda que se encontraba dentro de los quince días posteriores a la jornada electoral, por tanto en base al principio de proporcionalidad de la sanción se realiza el siguiente ejercicio, para obtener el grado de responsabilidad:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Partido que integra la Coalición “Unidos Ganas Tú” | Financiamiento ootgado para campaña electoral 2013 | Porcentaje de adquisición en relación al financiamiento otorgado para campaña electoral 2013 | Grado de responsabilidad |
| Partido Acción Nacional | $ 23,842,686.12 | 68.87 | 68.87 |
| Partido de la Revolución Democrática. | $7,058,513.87 | 20.39 | 20.39 |
| Partido del Trabajo | $3,719,001.60 | 10.74 | 10.74 |
| Total de recurso de la Coalición | $34,620,201.59 | 100 | 100 |

**CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.**

---Si bien, este órgano electoral está consciente que no cualquier ilicitud administrativa origina una infracción a la normatividad electoral, en el caso en comento es necesario que se aplique el principio de última ratio, es decir una sanción, ya que, como se argumentó en párrafos precedentes, la conducta descrita actualiza una hipótesis de infracción de tipo administrativo electoral de carácter compuesto.

---Por tanto, pasar por alto esta conducta, volvería ineficaz la finalidad de lo establecido en los artículos 117 Bis N y 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

**CALIFICACIÓN DE LA FALTA.**

---De acuerdo a las constancias de los expedientes número PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/20133, Acumulados, la Coalición “Unidos Ganas Tú”, infringió la normatividad establecida en los artículos 30, fracción II y XII, 32, 34, 117 Bis E, 117 Bis N y 247 párrafo primero y segundo, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 1 y 3, fracciones II y VI, del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, lo anterior porque los Partidos Políticos que integran la Coalición “Unidos Ganas Tú”, debiendo conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, por tanto se debió observar la obligación que tienen de retirar, dentro de los plazos que señala la Ley, la propaganda que se hubiera fijado, pintado o instalado con motivo de las campañas electorales, propaganda que debía retirarse quince días posteriores a la jornada electoral.

---Por tanto, la falta cometida por el Coalición “Unidos Ganas Tú”, ya descritas, se califica con el carácter de leve. Se argumenta lo anterior porque, si bien, se identificó quince días posteriores a la jornada electoral, propaganda electoral y política de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, vulnerando con ello el bien jurídico de establecido en el artículo 117 Bis N de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, esta conducto no causó un daño irreparable para el proceso electoral.

**SANCIÓN**

**Proporcionalidad de la sanción.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor.**

---En fecha 25 de enero de 2013, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo ORD/01/002 donde se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para los años 2013, 2014 y 2015, así como el calendario de ministraciones mensuales para el año 2013.

---En dicho acuerdo, se asignó al Partido Acción Nacional, la cantidad de $ 23, 842, 686.12 (Veintitrés millones, ochocientos cuarenta y dos mil, seiscientos ochenta y seis pesos con 12/100 M.N), al Partido de la Revolución Democrática, la cantidad de $7, 058, 513.87 (Siete millones, cincuenta y ocho mil, quinientos trece pesos con 87/100 M.N), y al Partido del Trabajo, la cantidad de $3, 719, 001.60 (Siete millones, setecientos diecinueve mil, un pesos y 60/100 M.N.), para el desarrollo de las campañas electorales en 2013.

---Actividades de campañas electorales que tiene que ver con la difusión de propaganda electoral, por tanto el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo integrantes de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, contaron con recursos económicos para ordenar que quince días posteriores a la jornada electoral, no debería haber propaganda electoral.

**Las condiciones externas y los medios de ejecución.**

---La Coalición “Unidos Ganas Tú”, utilizó recursos los partidos políticos que la integran para difundir en vía pública propaganda electoral y política, sin embargo al no retirar la propaganda en el periodo establecido por la Ley Electoral Del Estado de Sinaloa, que fue quince días posteriores a la jornada electoral, en los Distritos I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán.

**Conducta primigenia del presunto infractor o reincidencia.**

---En este caso, no es de aplicarse la reincidencia de presunto infractor.

**El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones.**

---La Coalición “Unidos Ganas Tú”, al incumplir los artículos 30, fracción II y XII, 32, 34,117 Bis E, 117 Bis N y 247 párrafo primero y segundo, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 1 y 3, fracciones II y VI del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, difundió propaganda electoral, en periodo y lugar ya no permitidos, por tanto hizo caso omiso resto de los partidos políticos y la Coalición que sí respetaron la Ley al retirar la propaganda en el plazo establecido.

**La sanción no limita el ejercicio del infractor.**

---Considerando que la Coalición Unidos Ganas Tú, en conjunto contó con un financiamiento de $34, 620, 201.59 (Treinta y cuatro millones, seiscientos veinte mil, doscientos un pesos con 59/100MN), tal como se muestra en la siguiente Tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Partido que integra la Coalición “Unidos Ganas Tú” | Financiamiento ootgado para campaña electoral 2013 | Porcentaje de adquisición en relación al financiamiento otorgado para campaña electoral 2013 | Grado de responsabilidad |
| Partido Acción Nacional | $ 23,842,686.12 | 68.87 | 68.87 |
| Partido de la Revolución Democrática. | $7,058,513.87 | 20.39 | 20.39 |
| Partido del Trabajo | $3,719,001.60 | 10.74 | 10.74 |
| Total de recurso de la Coalición | $34,620,201.59 | 100 | 100 |

---De ahí que se afirme que los Partidos; Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, integrantes de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, contaron con recursos económicos para el retirar dentro de los quince día posteriores a la jornada electoral 2013, la propaganda electoral de la Coalición “Unidos Ganas Tú” en los dieciocho Distritos electorales que se mencionan en el presente dictamen de los veinticuatro distritos electorales que integra la geografía electoral estatal, es decir, los dieciocho distritos que representa el 75 %, de los veinticuatro distritos electorales que integran la geografía estatal.

---Los dieciocho Distritos electorales que se analizan en el presente dictamen tienen 2,860 secciones electorales de las cuales 2,058 son urbanas y 802 son rurales, ahora bien, en los dieciocho Distritos que se estudian en el presente dictamen, se identificó 1,961 tipos de propaganda difundida en secciones electorales urbanas y 180 tipos de propaganda en secciones rurales. Las secciones que integran los dieciocho Distritos Electorales que se analizan en este caso se mencionan en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NP** | **DTTO. LOCAL** | **NOMBRE** | **SECCIONES** | | **TOTAL** |
| **URBANA** | **RURAL** |
| 1 | I | CHOIX | 18 | 53 | 71 |
| 2 | II | EL FUERTE | 94 | 82 | 176 |
| 3 | III | AHOME | 201 | 29 | 230 |
| 4 | IV | AHOME | 203 | 22 | 225 |
| 5 | V | SINALOA | 89 | 100 | 189 |
| 6 | VI | GUASAVE | 163 | 49 | 212 |
| 7 | VII | GUASAVE | 152 | 74 | 226 |
| 8 | VIII | ANGOSTURA | 79 | 27 | 106 |
| 9 | IX | SALVADOR ALVARADO | 128 | 21 | 149 |
| 10 | X | MOCORITO | 68 | 64 | 132 |
| 11 | XIII | CULIACAN | 251 | 6 | 257 |
| 12 | XIV | CULIACAN | 108 | 85 | 193 |
| 13 | XV | NAVOLATO | 118 | 56 | 174 |
| 14 | XVIII | SAN IGNACIO | 15 | 30 | 45 |
| 15 | XXI | CONCORDIA | 25 | 21 | 46 |
| 16 | XXII | ROSARIO | 43 | 45 | 88 |
| 17 | XXIII | ESCUINAPA | 52 | 12 | 64 |
| 18 | XXIV | CULIACAN | 251 | 26 | 277 |
| **TOTAL** | | | 2,058 | 802 | 2,860 |

---Considerando que los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, integrantes de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, conocían la prohibición de difundir propaganda electoral dentro de los quince días posteriores a la jornada electoral, porque tienen el deber de conocer las disposiciones que se están aplicando en la presente contienda electoral, además como se probó la Coalición “Unidos Ganas Tú” contaba con recursos económicos para realizar el retiro de la propaganda electoral, esta Comisión concluye que la conducta de la Coalición “Unidos Ganas Tú” fue negligente al no realizar el retiro de la propaganda, sin embargo, también afirma que está propaganda sólo impactó en el 75% de los veinticuatro que integran la geografía electoral estatal.

---Por tanto, de acuerdo a la proporcionalidad de la sanción, no sería eficaz sancionar con el catálogo establecido en las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, Lo anterior por lo siguiente:

---De aplicar la sanción de amonestación pública, es decir la fracción I del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, no inhibiría futuras conductas del tipo administrativo que se está analizando, ya que permitiría que en posteriores procesos electorales, los partidos políticos o coaliciones, no retiraran dentro de los quince días posteriores a la jornada electoral su propaganda electoral, vulnerando el bien jurídico tutelado por en el artículo 117 Bis N, el cual consiste en la conservación del paisaje urbano de los distritos donde se difunde la propaganda electoral durante la campaña electoral.

----Sin embargo, aplicar las sanciones establecidas en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, no sería proporcional a la conducta que se está analizando, considerando que el impacto de la propaganda se originó en el 75%, es decir, sólo se identificó propaganda electoral en los dieciocho Distritos Electorales citados en el presente dictamen.

---Considerando lo anterior, en el presente caso se aplica la sanción establecida en el artículo 247, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, lo anterior porque se trata de una conducta de carácter leve, con responsabilidad negligente, y de acuerdo a las constancias que se estudian fue la Coalición que más propaganda electoral tuvo dentro de los quince días posteriores a la jornada electoral 2013. Por tanto, se impone a los Partidos; Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo integrantes de la Coalición “Unidos Ganas Tú”, la sanción establecida en el artículo 247, párrafo primero, fracción II, consistente en una sanción pecuniaria de mil días de salario mínimo vigente en la entidad, la cual equivale a $61,380 (sesenta y un mil, trescientos ochenta pesos 00/100 M.N). La sanción será distribuida de acuerdo al porcentaje correspondiente a cada uno de los institutos políticos en mención, en razón de la suma total de los montos recibidos entre los tres partidos políticos que integran la Coalición destinado para gastos de campañas electorales en base al financiamiento público de los Partidos Políticos para el año 2013, en consecuencia el grado de la sanción se distribuiría en base a los siguientes porcentajes:PAN = 68 .87%; PRD= 20.39 % y PT=10.74%. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Partido | PORCENTAJE | Sanción en porporción |
| PAN | 68.87 | 42,217.31 |
| PRD | 20.39 | 12,499.07 |
| PT | 10.74 | 6,583.62 |
| Total de sanción | 61,300.00 | 61,300.00 |

---Considerando que los Partidos; Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo que integran la Coalición “Unidos Ganas Tú” infringieron lo establecido en los artículos los artículos 30, fracción II y XII, 32, 34, 117 Bis N y 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 3 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral; por haber difundido propaganda electoral quince días posteriores a la jornada electoral como quedó anteriormente motivado y en atención a que esta Comisión después de analizar la contestación que vienen realizando el representante de la Coalición Unidos Ganas Tú, de la cual, no se encuentran elementos necesarios que demeriten el valor que se consignan en los documentales públicas que constan en el presente expediente. Por tanto, las documentales públicas que constan en los expedientes PO-026/2013, PO-027/2013, PO-028/2013, PO-029/2013, PO-030/2013, PO-031/2013, PO-032/2013, PO-033/2013, PO-034/2013, PO-035/2013, PO-037/2013, PO-038/2013, PO-039/2013, PO-041/2013, PO-042/2013, PO-043/2013, PO-044/2013, PO-045/20133, ACUMULADOS, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 243, párrafo segundo, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, merecen considerar los Hechos consignados en ellas que tengan valor probatorio pleno, de ahí que por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral considera fundado el presente procedimiento administrativo sancionador y presenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral el siguiente:

**---------------------------------------------DICTAMEN**

**---PRIMERO:** La Coalición “Unidos Ganas Tú” infringió lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y XII, 32, 34, 117 Bis E, 117 Bis N y 247 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, y 3 del Reglamento para Regular la Difusión y Fijación de la Propaganda durante el Proceso Electoral, por no haber retirado propaganda electoral y política de la Coalición Unidos Ganas Tú quince días posteriores a la jornada electoral, en los Distritos I de Choix, II de El Fuerte, III y IV de Ahome, V de Sinaloa, VI y VII de Guasave, VIII Angostura, IX de Salvador Alvarado, X de Mocorito, XIII y XIV de Culiacán, XV de Navolato, XVIII de San Ignacio, XXI de Concordia, XXII de Rosario, XXIII de Escuinapa y XXIV de Culiacán, en el Estado de Sinaloa, como se detalla en los considerandos XIX y XX del presente dictamen.

**--- SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el punto de dictamen anterior, se le impone a la Coalición “Unidos Ganas Tú”, una sanción pecuniaria de $61,300.00 (sesenta y un mil trescientos pesos 00/100M/N), equivalente a mil días de salarios mínimo vigente en la Entidad. Sanción que será distribuida de acuerdo al financiamiento público que recibieron los partido políticos para el periodo de campaña electoral 2013, porcentaje que representa al Partido Acción Nacional el 68.87%; al Partido de la Revolución Democrática el 20.39 % y al Partido del Trabajo el 10.74%. Considerando lo anterior se impone la sanción; al Partido Acción Nacional de $42, 217.31 (Cuarenta y dos mil, doscientos diecisiete pesos con 31/100 M. N.); al Partido de la Revolución Democrática de $12, 499.07 (Doce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 07/100 M.N) y al Partido del Trabajo de $6,583.62 (Seis mil, quinientos ochenta y tres pesos con 62/100 M.N).

**---TERCERO:** Notifíquese a la Coalición “Unidos Ganas Tú”, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, salvo que se esté en lo previsto por el artículo 239 de la Ley Electoral Local.

**---CUARTO:** Gírese atento oficio acompañado de copia certificada del presente dictamen a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para efectos del punto SEGUNDO resolutivo del presente dictamen, y una vez agotados los supuestos señalados en el artículo 253 de la Ley Electoral del estado de Sinaloa, en caso de incumplimiento de pago en el plazo establecido, se haga la deducción inmediata de la siguiente ministración del financiamiento público que le corresponde al Partido Acción Nacional, al Partido de la Revolución Democrática y al Partido del Trabajo, integrantes de la Coalición “Unidos Ganas Tú”.

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA ELECTORAL**

|  |
| --- |
| Prof. Andrés López Muñoz  Titular |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Lic. Arturo Fajardo Mejía  Consejero Ciudadano |  | Lic. Rodrigo Borbón Contreras  Consejero Ciudadano |

**EL PRESENTE DICTAMEN FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

1. FRAMARINO, Nicola de Malatesta, *Lógica de las pruebas en materia criminal,* Tomo I, Temis, Bogotá, 1997. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ídem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibídem, p.158, 159. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibídem, p. p. 159, 161, 162. [↑](#footnote-ref-4)
5. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario Electoral Centro de Asesoría y*

   *Promoción Electoral,* tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Federal Electoral

   et. al. México, 2003. [↑](#footnote-ref-5)